



EMPREDIMIENTO  
Dalí Construcciones S.A.S.  
Prácticas profesionales Clasificación Emprendimiento

Emprendimiento Productivo  
Presentado por.  
Adriana patricia Briceño Barbosa  
Dalli José Caviedes Zamora

Tutor Emprendimiento:

Mario Hernández Tovar

Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Centro Regional Girardot  
Programa Académico 2020- 01  
Unidad Académica de Emprendimiento Centro Progresá E.P.E.  
Girardot, Cundinamarca  
2020



## Contenido

Resumen.....	6
INTRODUCCIÓN: .....	9
PROBLEMA.....	11
Objetivo General (Metodología Smart) .....	11
Objetivos Específicos ((Metodología Smart) .....	11
Justificación del Proyecto .....	12
Análisis del Sector .....	13
Análisis .....	24
Mercado .....	26
Perfil del Cliente y/o Consumidor .....	26
¿QUIÉN ES EL PROTAGONISTA? .....	27
¿CUÁLES SON LAS NECESIDADES QUE USTED ESPERA SATISFACER DE.....	27
¿EXISTE OPORTUNIDAD EN EL MERCADO? .....	28
Análisis de Competencia. ....	29
CONTEXTUALIZACIÓN DEL COMPETIDOR (ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA) .....	30

¿CUAL ES MI SOLUCIÓN?.....	31
¿CÓMO VALIDÓ LA ACEPTACIÓN EN EL MERCADO DE SU PROYECTO (METODOLOGÍA Y RESULTADOS)? .....	34
Análisis de la encuesta.....	40
V ¿CUAL ES EL FUTURO DE MI NEGOCIO? .....	42
¿Qué estrategias utilizará para lograr la meta de ventas, y cuál es su presupuesto? ...	42
ESTRATEGIAS DE APROVISIONAMIENTO.....	47
PROYECCIÓN DE VENTAS.....	50
¿Cuál es el proceso que se debe seguir para la producción del bien o prestación del servicio?.....	51
IDENTIFIQUE LOS REQUERIMIENTOS DE INVERSIÓN:.....	55
DETALLE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA: ÁREAS REQUERIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS. (ANEXAR MAPA Y /O PLANO) .....	61
¿PARA LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN ACTIVO, SE TIENE CONTEMPLADO REALIZAR IMPORTACIÓN? (SI / NO, JUSTIFICACIÓN) .	62
ORGANIZACIÓN.....	63
ORGANIGRAMA.....	63
PERFIL DEL CARGO.....	64
Nombre del cargo: ingeniero civil.....	64

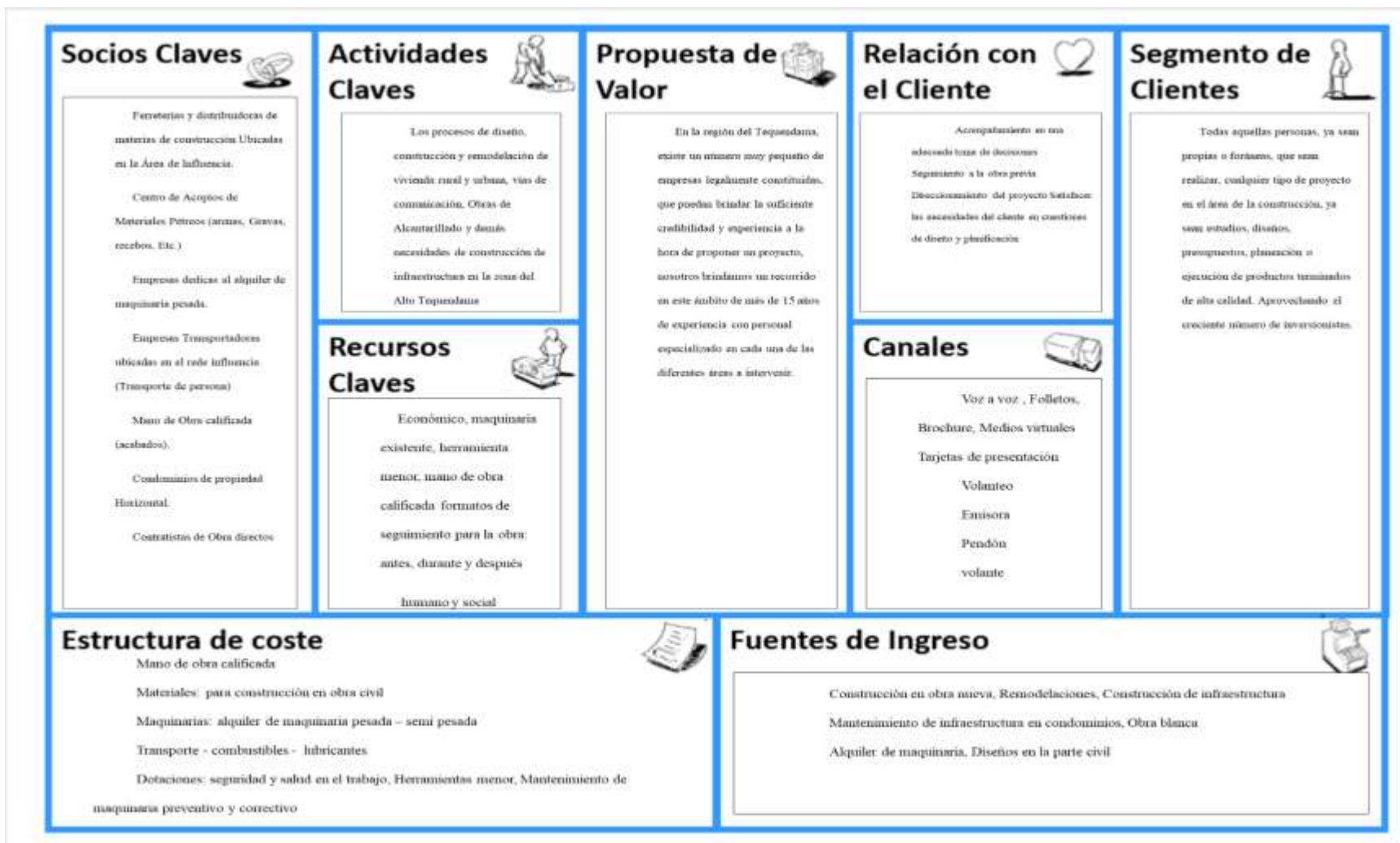
Nombre del cargo: Arquitecto .....	64
Nombre del cargo: geotecnias.....	65
Nombre del cargo: maestro general de obra. ....	65
ASPECTOS LEGALES.....	66
ESTATUTOS S.A.S .....	69
<b>ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES</b>	
<b>SIMPLIFICADA. ARTICULO PRIMERO- CONSTITUYENTE:.....</b>	<b>69</b>
NORMATIVIDAD TRIBUTARIA.....	75
NORMATIVIDAD TECNICA PARA UNA S.A.S.....	79
NORMATIVIDAD LABORAL .....	125
NORMATIVIDAD AMBIENTAL .....	127
FINANCIERO .....	130
Balance Inicial .....	130
Estado de Resultados .....	131
Flujo de Caja.....	132
Roe y Roa.....	133
Indicadores Financieros (TIR - VAN).....	133
FACTORES DE RIESGO .....	134
PROTOCOLOS DEL COVID -19 .....	141



CONCLUSIONES E IMPACTOS .....	144
Anexos .....	146



en Canvas (Diagrama Adjunt)





## Resumen

Las situaciones que conllevaron a este momento en específico. Se trasladan directamente a por mi parte ( Dalí caviedes), en la niñez, cuando sobre los 12 años encontré un libro de diseño y construcción de piscinas, cuando lo encuentro es allí donde me sumerjo en números extraños y diseños que no conocía, desde ese momento quede atraído con los sistemas constructivos, aunque, “ yo quería ser abogado”, pero la vida nos enseña y nos guía en su largo camino, se dieron las cosas para trabajar en este ramo, ya a mis 17 años me encontré trabajando pero yo dije solo será un poco de tiempo, la falta de apoyo por parte de mi familia me llevo a seguir trabajando en este oficio, pasaron los años, casi 13, en los cuales fui adquiriendo conocimientos, que me reconocieron un buen nombre de contratista en la región, mi opciones de trabajo se direccionaban siempre por referidos, nunca buscaba trabajo siempre el trabajo me buscaba. Fue allí donde por oportunidades que nos regalan conocí el programa para ingeniería civil de la universidad y quise adquirir conocimientos profesionales los cuales me llevaría a tener mejores oportunidades laborales, a pesar que en mi corta vida laboral ya he construido diferentes tipos de construcciones importantes para mi carrera laboral, como lo han sido ya 4 edificio de 4 pisos, siete de 6, más de 160 viviendas de dos pisos, 3 de tres pisos, también he realizado construcción de red terciaria, y conducción de agua residuales, más de 2000 m2 de mantenimiento de vías internas, alcantarillado, boxcolber, y diferentes tipos de trabajos que me ayudaron a surgir, y a conseguir una importante suma de herramientas especializadas para estos trabajos que me ayudan hacer mejor y más rápido las cosas. Siempre me preguntaban los contratantes “usted tiene empresa” la respuesta siempre era no, por ello esta es otra oportunidad que nos brindad la

cual no hay que desaprovechar, puesto que de las diferentes opciones que tiene la universidad para que un estudiante. escogimos la cual nos permitiera poner en práctica los conocimientos adquiridos en la carrera y que además cubriera con la necesidad que nos acoge por construir una empresa que nos represente ante los consumidores, y por suerte se contó con profesionales que nos guiaron en la correcta elaboración de este proyecto. Siempre se ha contado con personas que nos han acogido y nos han ayudado para literalmente llegar a este momento en específico.

Las situaciones para cada persona son diferentes, las que intervinieron en mi vida (Adriana Briceño) fueron las siguientes: empiezan cuando mi padre era contratista en la mesa Cundinamarca, esto siempre me ha llamado la atención, puesto que en los momentos que él trabajaba y yo tenía la oportunidad siempre lo acompañaba, al igual cuando él tenía el pago a sus ayudantes yo lo acompañaba, era muy emocionante ver como mi papa hacia cosas de la nada y ver cómo era de estricto a la hora de construir. pasa el tiempo y mi padre muere cuando era pequeña desde ese momento todo cambia en la vida de nosotras ya que mi mama que da a cargo de 3 hijas de diferentes edades. Debido a esto mi madre empieza a trabajar en diferentes ocupaciones y una de ellas era hacer aseo en las construcciones después de estar terminas, en eso por ser la mayor. Mi deber era ir ayudar hacer el aseo a donde iba ella, sigue pasando el tiempo y cada vez era más difícil el ingreso por parte mía (por ser mujer) ya que siempre se ha visto que la construcción, es una de las más machistas. Siempre tuve el deseo de poder trabajar en construcción. Este es un círculo donde hay muchas oportunidades de aprendizaje y de crecimiento es muy factible poder decir que los tiempos han cambiado y ahora para que una mujer ejerza esta profesión es más fácil. No solo desde la parte profesional, si no desde la poder aprender desde la parte laborar, es por esto que le doy gracias a Dios por tener la oportunidad de



estudiar esta hermosa carrera como lo es la ING. CIVIL y claro sin dejar atrás lo más hermoso que Dios me dio a mi Madre, mis Hijos y mi Esposo. Con esto podemos decir que me encanto ver tomado esta opción para mis practicas ya que nos permite poder trabajar en la realización de nuestra empresa, la cual no va ser solo una empresa va ser un proyecto de vida.



## INTRODUCCIÓN:

Con los múltiples cambios en la geopolítica del mundo, la necesidad de desarrollar más y mejor infraestructura sigue siendo un punto clave en el desarrollo de la región. En el caso de Latinoamérica hay cada vez más intereses en prepararnos para el desarrollo, y los efectos de la economía de la cuarta revolución industrial. La construcción es la principal palanca para la implementación de la infraestructura. Esta es la principal actividad económica a la que hay que prestarle la debida atención ya que de estas depende millones de empleos, además de ello este sector es capaz de equipar a los trabajadores con experiencia práctica y en habilidades de demanda duradera, en Colombia es una de las primeras actividades económicas en desactivar se en una recesión económica y es a su vez a la que más se le inyecta estímulos cuando se busca salir de dicha recesión. En los próximos 5 años el sector crecerá un promedio de un 5%, ubicándonos como uno de los sectores que conducirá la economía y el crecimiento de nuestro país.

Colombia es el 3 mercado más grande en construcción de Latinoamérica, con un valor esperado de 24.000.000.000 millones de dólares siendo esto el consumo de cemento alcanzara un valor de \$19.000.000 millones de toneladas para el 2022. Cundinamarca goza de ciertos privilegios por ser el centro de Colombia y un eje primordial en su desarrollo. ya que la capital del país ostenta el mayor número de habitantes reunidos en un solo territorio en toda la nación, esto nos lleva a que la demanda de infraestructura y de desarrollo habitacional sea cada vez mayor en las periferias de la capital, hay ciertos municipios que también gozas de los privilegios de la cercanía a esta, entre ellos la mesa (cundí). este es un municipio a tan solo 60 min de la

capital con un clima agradable para el foráneo, quien es a su vez un motor en la economía del municipio.

La mesa es la cabecera municipal de la región del alto del Tequendama, por ser provincia tiene mucha afluencia de turista que en una buena parte se ve ligada a la construcción en diferentes roles como es las vías, las construcciones nuevas edificaciones, remodelaciones entre otras

Es allí donde la empresa quiere hacer presencia, captando la atención de nuestros posibles clientes, con una premisa de excelencia en la construcción de cualquier tipo de proyecto, teniendo como valor agregado el seguimiento a la evolución en dichas entregas. Buscamos un mercado donde sean los clientes los que nos busquen por nuestro buen trabajo y no que nosotros salgamos a buscarlos, pero ello se hará con el cuidado necesario para la implementación de cualquier tipo de trabajo a realizar. No obstante, se debe tener en cuenta los precios que se manejen, ya que de estos depende también la elección hacia nosotros en cualquier tipo de concursos, aunque estos no deben influir demasiado en la calidad de entrega de la obra y nuestro gran desempeño a lo largo del tiempo de nuestra experiencia por esto y muchos factores que serán implementados para nuestra empresa la cual se registrará por su calidad.

## **PROBLEMA**

Se evidencia en la zona el alto del Tequendama entre los Municipio de Tena, El Colegio, La mesa y Anapoima la falta de mano de obra calificada en los procesos de construcción como también los malos desempeños y seguimientos en los contratos.

### **Objetivo General (Metodología Smart)**

Crear una empresa dedicada a los procesos de diseño, construcción y remodelación de vivienda rural y urbana, vías de comunicación, Obras de Alcantarillado y demás necesidades de construcción de infraestructura en la zona del Alto Tequendama.

### **Objetivos Específicos ((Metodología Smart)**

Prestar servicios de calidad en los procesos de construcción de infraestructura

Construir un buen nombre de nuestra empresa en la prestación de nuestros de servicios de construcción

Empoderarnos en el mercado de la construcción e infraestructura en la zona de influencia el alto del Tequendama

Contribuir con la responsabilidad social como aporte al mejoramiento a la calidad de vida de las zonas más vulnerables del área de influencia región del alto del Tequendama

## **Justificación del Proyecto**

En la zona del alto del Tequendama se evidencian obras no calificadas, las cuales con llevan a trabajos corrientes permitiendo observar que no se manejan seguimientos previos, permitiendo observar una problemática evidente.

Es consigo que nace la idea de realizar la constitución de una empresa llamada (DALI CONSTRUCCIONES S.A.S.), la cual estará encaminada a la realización de obras civiles de con una excelente calidad, en búsqueda de conseguir un exhaustivo y correctivo control de los mismos. Para ello se diseñarán formatos destinados a la clasificación de los diferentes tipos de trabajos con sus respectivas cualidades particulares, consiguiendo con ello ser reconocidos a nivel de la región Tequendama con un trabajo eficiente y para la búsqueda de contratos brindando un aporte a la comunidad estudiantil infantil de la región, ayudando a la recuperación y mantenimiento de la infraestructura.

Teniendo en cuenta la gran cercanía con la ciudad de Bogotá Cundinamarca, esto ha brindado un incentivo donde se evidencia un gran flujo de población flotante, permitiendo la disponibilidad de invertir en la región, donde este tipo de inversionistas, ven con más agrado la presentación de propuestas respaldadas por una empresa legalmente constituida.



### Análisis del Sector

Análisis	Detalle	Impacto positivo	Impacto negativo
<p><b>Política</b></p>	<p>*La política en Colombia, impulsa el engranaje de la construcción. ya que es el motor principal para el desarrollo de la nación. Cada vez es más necesario que la infraestructura se desarrolle más y más para poder enfrentar los diferentes retos de la movilidad, que cada vez son mayores en nuestra población, que tiende a crecer con gran rapidez</p> <p>* Esta crea códigos básicos para que las personas que desean involucrase en la</p>	<p>*Es de gran importancia que se impulse la construcción en el territorio nacional, ya que de allí se desprende millones de trabajos relacionados con este sector. Se sabe que cuando el sector se desacelera el gobierno prende alarmas y toda su maquinaria posible para lograr que se</p>	



	<p>rama de la construcción, se guíen con una mayor facilidad en el desarrollo de esta actividad. Algunas de estas importantes normas son la <b>NSR 10, NTC, LA ISSO</b> entre otras. Desde luego la <b>NSR</b> es la carta magna para un individuo que se desarrolle en el ámbito de la construcción.</p> <p>* En los planes de ordenamiento territorial, se toman aspectos básicos, pero primordiales a la hora de desarrollar una política de inclusión social en los diferentes</p>	<p>reactive, es allí donde se desprende los planes de desarrollo e infraestructura.</p> <p>*El crear diferentes tipos de códigos en diferentes áreas, conviene, ya que hace las veces de cartilla o guía, las cuales si se sabe llevar acabo, serán piedra angular a la hora de desarrollar cualquier tipo de construcción</p>	
--	--	--	--



	<p>tipos de territorios que poseen los municipios y las capitales. Estos aspectos llevan la batuta del desarrollo durante los próximos años a su expedición. De allí parte que se puedan expandir los diferentes tipos de proyectos que causan injerencia en nuestra región, la construcción de nuevos condominios y viviendas particulares abran las oportunidades para que se desarrollen una mayor población flotante, y así sean más las personas que quieran invertir</p>	<p>*estos planes desarrollan las regiones, ayudan a que sean más organizado la expansión de los territorios. A ellos se le suma que según sea la categoría del municipio así será su inversión, y si es importante estratégicamente hablando, el desarrollo vial será mayor y atraerá a más foráneos.</p>	
--	--	---	--





<p><b>Económico</b></p>	<p>La presidente de Camacol, el gremio del sector prevé que, en el año 2020, se venderán 192.740 unidades de vivienda, lo que significará un crecimiento de 5,2%.</p> <p>El segmento medio de la vivienda tendrá el mayor dinamismo, pues tras la contracción de 2017 y 2018, el próximo año crecería 7,5%, lo que implica 58.221 viviendas nuevas.</p> <p>Para Forero, la Vivienda de Interés Social continuará creciendo y espera un</p>	<p>Es la muestra de la confianza de los hogares en la política de vivienda y las oportunidades de acceso a la vivienda formal que trae el programa Mi Casa Ya.</p> <p>El panorama evidencia una muy buena señal para el mercado y respuesta positiva de los hogares colombianos a la compra de vivienda.</p>	<p>Mantener el desempeño requiere la suficiencia de los recursos para asegurar que los compradores recibirán su subsidio en la entrega de la vivienda".</p>
-------------------------	--	--	---



	<p>aumento de 5,6%, es decir, 116.089 viviendas, mientras que en el segmento de vivienda alta le apuestan a un aumento de 4%, unas 18.430 viviendas.</p>		
<b>Sociales</b>	<p>Uno de los programas bandera del gobierno nacional saliente fue la construcción de vivienda de interés social para suplir las necesidades que sufren miles de familias colombianas.</p> <p>En el marco del Congreso Colombiano de la Construcción, organizado por la Cámara Colombiana de</p>	<p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la construcción de vivienda de interés social durante los ocho años del Gobierno Santos, logró reducir el déficit habitacional de 12,5 % que se tenía en el año 2010 a 5,6 % en</p>	<p>Persiste la inseguridad jurídica del sector puede afectar la confianza y las expectativas de recuperación, por medio de la ausencia de respuestas claras en los diferentes niveles de gobierno, instituciones competentes y organismos de</p>



	<p>la Construcción (Camacol), se afirmó que factores como los programas del Gobierno para facilitar la compra en segmentos de ingresos medio y bajo, los subsidios, las tasas de interés más bajas y el acceso a créditos hipotecarios incrementarán la venta de viviendas de interés social.</p> <p>Se puede acceder al subsidio familiar de vivienda otorgado con recursos del presupuesto nacional y de los aportes a las</p>	<p>2018. Las viviendas de interés social son la oportunidad para que muchas personas puedan asegurar la vivienda de toda la familia e invertir en finca raíz, uno de los negocios más seguros y rentables.</p>	<p>control, no permiten garantizar la continuidad de las obras.</p> <p>La falta de conocimiento de las personas de bajos recursos para adquirir cualquier tipo de vivienda.</p>
--	--	--	---



	cajas de compensación familiar.		
<b>Tecnológicos</b>	<p>Los avances tecnológicos facilitan cada vez más la vida de las personas.</p> <p>Dispositivos inteligentes, nos ayudan a comunicarnos, nos guían a la hora de conducir, nos avisan del estado del tráfico y nos permiten hacer búsquedas que antiguamente demoraban días.</p> <p>El sector de la construcción se ha caracterizado por ser uno de los más tradicionales y reacios a la innovación.</p>	<p>Mejorar los procesos de construcción.</p> <p>Se ahorrarán costes.</p> <p>Un uso más eficiente de los recursos.</p> <p>Ahorro energético y calidad de vida con el objetivo de construir edificios de consumo de energía nulo.</p>	<p>El trabajo de mano de obra es temporal mientras el tiempo que dura la obra.</p>



	<p>Se hace imprescindible que los mundos de la arquitectura, la ingeniería y la tecnología trabajen codo con codo con el fin de implementar de manera efectiva las mejores soluciones disponibles.</p>		
<b>Ecológicas</b>	<p>Construcción ecológica, construcción verde o construcción sustentable o sostenible se refiere a las estructuras o procesos de construcción que sean responsables con el ambiente y ocupan recursos de manera eficiente durante todo el</p>	<p>Deshacerse de la contaminación del medio ambiente. Una construcción que respeta el entorno, construida con materiales naturales y que aprovecha al máximo los</p>	<p>La desinformación respecto a esta nueva forma de construcción para el cuidado del medio ambiente. Ya sea en: Materiales Recursos naturales Pinturas Entre otras.</p>



	<p>tiempo de vida de una construcción.</p> <p>Este tipo de construcción busca evitar y, en algunos casos, deshacerse de la contaminación del medio ambiente.</p> <p>Dentro de la construcción ecológica encontramos la arquitectura bioclimática, enfocada en la optimización del uso de la energía a través de la adaptación de los edificios a las condiciones climáticas de su entorno.</p>	<p>recursos naturales del sol y de la tierra para conseguir el confort de sus habitantes.</p>	
<p><b>Legales</b></p>	<p>Para el desarrollo de una obra de construcción es</p>	<p>Obligación de los Municipios a incorporar la</p>	<p>Una de las grandes dificultades en el sector de la</p>



	<p>necesario conocer las diferentes normas que se deben tener en cuenta. En 2015, el Gobierno nacional compiló una gran cantidad de decretos para unificar en una sola norma los diferentes aspectos. Para el sector de la construcción es el 1077 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que está a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, compila más 100 decretos y ya cuenta</p>	<p>gestión del riesgo en sus normas de ordenamiento territorial (Ley 1523 de 2012). Obligación por parte de los urbanizadores de realizar estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa o inundación como requisito previo para obtener la licencia de urbanismo (Ley 9/97). Exigencia de contar con una interventoría para</p>	<p>construcción es que cada Ministerio reglamenta de manera independiente los temas que le ocupan y en muchos casos se contradicen o no se actualizan. Un ejemplo de esta multiplicidad se da por ejemplo en estos temas: Los hidrantes para protección contra incendios están reglamentados con criterios diferentes en: Decreto 1077/15, Reglamento NSR10,</p>
--	--	---	--



	<p>con más de 20 modificaciones.</p>	<p>proyectos contratados con el Estado (Ley 80/93). Obligación de presentar proyectos arquitectónicos que tengan en cuenta a las personas en condición de discapacidad (Ley 1680/13). Exigencia de estudios arquitectónicos, geotécnicos, estructurales, no estructurales (Ley 400/97).</p>	<p>Reglamento RAS y Código de Tránsito. La iluminación de emergencia es definida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Reglamento NSR10 (decretos 926/10, 2525/10, 092/11, 340/12) con unos estándares determinados, pero posteriormente el Ministerio de Minas y Energía define unas exigencias menores mediante resoluciones que adoptan los</p>
--	--------------------------------------	---	---





		<p>Necesidad de contar con revisor estructural independiente y un supervisor técnico independiente en ciertos casos (Ley 1796/16).</p>	<p>Reglamentos RETIE y RETILAP los cuales tampoco están coordinados entre sí.</p>
--	--	--	---

### **Análisis**

La política en colombiana, desde que despertó su conciencia a nivel de desarrollo de la infraestructura, ha venido apoyando el sector de la construcción en todas sus crisis de desaceleración. Como la crisis de 1996 que produjo un desplome de la economía en el mandato del expresidente Ernesto Samper. Y es allí, en las crisis donde los gobiernos lanzan tablas de vida para que se reactive la economía, ya que este es uno de los principales motores de ella, si no hay construcción miles, millones de familias pierden su capacidad de compra y se genera un corte en el círculo económico del cual dependemos. Para ello, debe haber un equilibrio en desarrollo gubernamental en infraestructura e inversión privada.

Pero este desarrollo, debe ir acompañado de la inclusión social en materia de planeación, ya que, si se busca que la economía surja, se le debe brindar una calidad de vida superior a las personas de menos recursos. Puesto que, si este tipo de individuos tiene capacidad de compra

siendo los menos afortunados, los que presentan mayores ingresos aran girar la rueda de la economía con mayor velocidad. Para ello es cada vez más necesario, que se esté más y más a la vanguardia de la tecnología, que se desprende en el área constructiva, puesto que mejores formas de construcción son sinónimo de eficacia y rendimiento, pudiendo generar así, un mejor producto terminado al consumidor. y en el caso de las formas de construcción, estas son particular mente volátiles, ya que son susceptibles a los cambios demográficos, lo que se reproduce en país se puede implementar en otro, y así mejorar y tecnificar estos avances a favor de nuestras regiones. No obstante, el desarrollo tecnológico. Debe ir acompañado del cuidado del medio ambiente, puesto que cada vez es más imperativo darle la importancia que esta se merece, ya que si no nos preocupamos por esta cuestión, es muy probable que no allá nada que dejar a nuestros descendientes y solo será un legado de miseria y muerte el que dejaremos como herencia. Es por esto que se incita a que en cualquier proyecto constructivo se dé un valor agregado, pero que este sea direccionado asía la parte media ambiental.

Es allí donde entra en cuestión, toda aquella ayuda por parte del gobierno nacional, escrita en leyes que ayuden al desarrollo sostenible de las regiones, con inclusión social, cuidando el medio ambiente, pero implementando todo tipo de tecnologías que sean benéficas para ello, estas leyes deben ir materializándose lo más rápido posible, ya que, de ello, depende la efectividad de los planes de desarrollo que se implementan por parte del estado.

## **Mercado**

### **Perfil del Cliente y/o Consumidor**

Es aquel tipo de cliente que busque realizar una construcción de alta calidad, y que desee además que esta tenga un seguimiento previo a su realización. Son aquellos contratantes que tienen propiedades dentro de la región, serán también aquellos conjuntos residenciales, que deseen realizar mantenimientos a sus infraestructuras. Que busque ser tratado con respeto durante y después de la obra, ya que durante los primeros seis meses se le dará un acompañamiento, esto será un valor agregado. El cual, el consumidor siempre quiere que se le preste, pero que por no quedar explícito en un contrato ellos no lo hacen valer. Lo que se busca es atender esa necesidad de tranquilidad de la persona contratante. En conclusión, serán todo aquel que posea la capacidad económica de adelantar una obra (nueva, remodelación, mantenimiento), y que buscare en nosotros una empresa aquellos que le brindarán la mejor estabilidad de obra posible.

## **¿QUIÉN ES EL PROTAGONISTA?**

El protagonista en cuestión es aquella persona que desea realizar cualquier tipo de proyecto constructivo, sea obra nueva, remodelación, mantenimiento entre otros, ya sean propios de la región o foráneos. Los clientes se pueden encontrar en todas aquellas partes de la región del Tequendama. Tanto en fincas (partes rurales), como en todas las partes de las cabeceras municipales (zona urbana), la caracterización principal será aquellas personas que busquen que su proyecto tenga el valor agregado de la excelencia en sus procesos constructivos,

## **¿CUÁLES SON LAS NECESIDADES QUE USTED ESPERA SATISFACER DE SUS POTENCIALES CLIENTES/CONSUMIDORES?**

Consumidores: los diferentes tipos de contratantes por lo general tienen algo en común, y es que estos buscan que sus obras tengan una realización de buena calidad, y que esto se realiza con personal idóneo en cada campo, no se puede improvisar con obreros que pretenda hacer de todo, pero no algo especializado. En la parte de diseños, se le tendrá un especial trato, a la hora de llenar las expectativas del cliente, con esto se busca que el contratante quede satisfecho con el producto que este requiera, también se le dará asesoría en la parte de acabados, para que estos sean de más agrado a los clientes, pero si ellos ya tienen el tipo de acabado definido se le respetará y quedará escrito en el contrato de obra donde quede muy especificado, ya que este es un punto neurálgico a la hora de entrega del proyecto. Así, si dentro del tiempo de la construcción el contratante cambia de idea, se le brindará la asesoría para realizar este cambio y poder llegar a un acuerdo. De todas maneras, hay que tener en cuenta que en el ramo de la construcción siempre se puede mejorar el acabado de entrega y buscar cubrir las expectativas del

cliente. Otro de las grandes incógnitas que acoge a los contratantes es ¿será que los materiales si son los que contrate?, y para esta inconveniente se llevara un registro exhaustivo a la hora de ingreso de materiales, se buscara que el contratante tenga interacción dentro de la realización del nuevo proyecto para que este tenga el control del suministro de los materiales acordados.

Investigación de Mercado (validación de fuentes primarias y aplicación de metodologías de investigación).

### **¿EXISTE OPORTUNIDAD EN EL MERCADO?**

¿Describa la tendencia de crecimiento del mercado en que se encuentra su negocio?

Según el Dane, el sector de la construcción tendrá un papel determinante en el desarrollo de la economía en nuestro país. Según el Bancolombia el sector de la construcción aporta el 6.3% del PIB (producto interno bruto), por otro lado, CAMACOL anuncio que en el último semestre del año fiscal los colombianos compraron 85.860 viviendas. Existe un fenómeno entre la población de este tipo de consumidores, y es el de ser necesario pagar un poco más por mejores productos, esto quiere decir, que esa empezando a cambiar la percepción de los clientes, mejores precios con las empresas indicadas son sinónimo de mejores productos entregados. Según el diario la republica “el sector de la construcción repuntara en el 2020 para generar empleo y desarrollo”. Para nuestra región en especial tendrá un crecimiento exponencial, ya que la ampliación de la carretera que nos conecta con la capital, atraerá a mas foráneos que quieran invertir en los municipios aledaños, y ya es por mucho una excelente región para implementar empresa en este sector, porque mal contados en la provincia deben haber más de 120



condominios diferentes y algunos más en construcción, esto y muchos clientes unitarios generan la gran oportunidad que se busca en la creación de la empresa, aun así, no solo se le dará atención a los ocupantes de la región, si en dado caso se genera una oportunidad fuera de esta región se tomara como un reto para expandir nuestras fronteras de influencia.

### **Análisis de Competencia.**

Nombre	Localización	Producto	Logística	Precios
Fundí concretos	La mesa (cundí)	Concretos y adoquines	Fábrica de materiales, grúa, cama baja, camionetas, entre otros	\$450.000 m3 \$95.000 m2
Grupo Almera	La mesa (cundí)	Construcción vivienda nueva	Mini cargadores, plumas, hormigoneras,	\$2.250.000
Inversiones bonanza	La mesa (cundí)	Construcción vivienda nueva	Mini cargadores, plumas, hormigoneras,	\$1.850.000 a \$2.400.000
Constructora Covides	La mesa (cundí)	Vivienda nueva y remodelaciones	Camiones, volquetas, mini cargador, retro	\$2.100.000



			escavara, bibrocompactador,	
--	--	--	--------------------------------	--

### CONTEXTUALIZACIÓN DEL COMPETIDOR (ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA)

Los diferentes tipos de competidores que se tienen en la región, son aquellas empresas que por su trayectoria y buen nombre tienen relevancia a la hora de llamarlas en cuestión, como lo es Fundí Concretos del Tequendama que ya con más de 12 años en la región ha trascendido su nombre gracias a su forma de trabajo, a la tecnificación y a que ha profesionalizado sus campos de acción. Por otro lado, el grupo Almera, aunque no lleva más de 6 años en la región se ha consolidado como uno de los más importantes gracias a la capacidad de obra que estos manejan, también tenemos en el ruedo a inversiones bonanza que en los últimos 7 años ha trabajado en varios proyectos importantes de la región. Pero sin duda la constructora Covides es la empresa de vivienda más grande de la región, con proyectos que superan los 250.000 millones de pesos, estos están distribuidos en apenas dos proyectos, mirador de los cerros (la mesa cundí) y san pablo de Apicata (Anapoima Cund.) estas empresas cuentan con equipos de construcción especializados y maquinaria que les permite ser más eficientes a la hora de realizar una construcción. Es con este tipo de empresas que nosotros los emprendedores queremos competir, serán nuestras fortalezas como el tesón, el empeño, la eficacia, la pulcritud en sus obras, las que lograrán que la empresa DALI CONSTRUCCIONES CIVILES encuentre su lugar entre lo más alto y selecto del ramo de la construcción a nivel regional. Esto se buscará conseguir con mano de obra especializada y adquiriendo maquinaria suficiente para poder garantizar la correcta optimización de la obra en general

### *¿CUAL ES MI SOLUCIÓN?*

Con la creación de esta empresa, se busca poder brindar una mayor confianza en las personas, a la hora de contratar. Lograr crear un hito positivo en la región, un antes y un después en la creación de este proyecto. Poder llegar hacer reconocidos como una empresa firme, confiable, que represente en su trabajo el concepto de excelencia. Es el más grande anhelo por parte de los creadores de este proyecto llamado empresa, poder llegar no solo a todos los factores que influyan en el ramo en la región, sino también, a aquellos que estén fuera de nuestras fronteras de influencia, llevando a cabo y llenando sus expectativas a la hora de volver tangible lo plasmado en papel o solo en pensamiento. Esto se podrá realizar con la ayuda de personal altamente calificado, el cual su mayor objetivo será el de satisfacer las necesidades planteadas por el cliente en cuestión. Esto será de alta relevancia para el equipo de trabajo ya que todos los clientes son totalmente diferentes y buscan cosas diferentes, pero que en últimas buscan es satisfacer una necesidad existente, allí estaremos para cubrirla en los aspectos más relevantes de interés del implicado. Es con este análisis que encontramos la similitud de los diferentes contratantes. La mayoría de las empresas se fijan en la necesidad de sus consumidores y buscan generar un apego a sus productos, nosotros no somos la excepción. Lo que busca la constructora es apegar a nuestros clientes para futuras construcciones, esto solo se puede lograr a través de cosas determinantes a la hora de elección de un contratista, su experiencia, la fiabilidad, los tiempos de entrega, la estabilidad de la obra, el trato digno con todos los individuos involucrados y las garantías que se les pueda brindar a la hora de realizada la construcción.





Componente innovador:	
Variable	Descripción de la Innovación
Concepto del negocio	Implementar la creación de una empresa que tenga como actividad principal la construcción, adecuación y mantenimiento en proceso de obras civiles, aplicando las nuevas tecnologías en los sistemas de construcción como la en las nuevas tendencias de energías alternativas que tiene como propósito la conservación del medio ambiente.
Producto o Servicio	Construcción de obras civiles en todos los aspectos de influencia. Diseños, estudios, cálculos, ejecución.  Asesorías constructivas y acompañamientos previos, interventorías, alquileres de maquinaria especializada para este ramo, siniestro y transporte de materiales requeridos para los proyectos en cuestión.
Proceso	Se empezó a mis 17 años de edad recién salido del colegio. Buscando una fuente de ingreso seguro, me encamine en el ramo de la construcción. Y fue allí donde mi nombre ha ido creciendo poco a poco, reconociéndome como un contratista firme y sólido, el cual es buscado por sus empleadores, gracias a la calidad de mano de obra con la que trabajo y al buen trato con el que manejo los diferentes actores que influyen en las obras en cuestión. Y

	<p>hace poco tiempo, relativamente hablando, se presentó la gran oportunidad de llegar hacer profesional, gracias a un programa de la UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS. En la cual forme mi parte teórica con fundamentos como matemáticas, cálculos, físicas, mecánica y dinámica, lo suficientemente amplio para poder evaluar y evolucionar ante cualquier tipo de trabajo que me fuese asignado.</p> <p>(Segundo emprendedor) Siempre tuve el deseo de poder trabajar en construcción. Este es un círculo donde hay muchas oportunidades de aprendizaje y de crecimiento es muy factible poder decir que los tiempos han cambiado y ahora para que una mujer ejerza esta profesión es más fácil. No solo desde la parte profesional, si no desde la poder aprender desde la parte laborar, es por esto que le doy gracias a Dios por tener la oportunidad de estudiar esta hermosa carrera como lo es la ING. CIVIL y claro sin dejar atrás lo más hermoso que Dios me dio a mi Madre, mis Hijos y mi Esposo. Con esto podemos decir que me encanto ver tomado esta opción para mis practicas ya que nos permite poder trabajar en la realización de nuestra empresa, la cual no va ser solo una empresa va ser un proyecto de vida.</p>
--	--

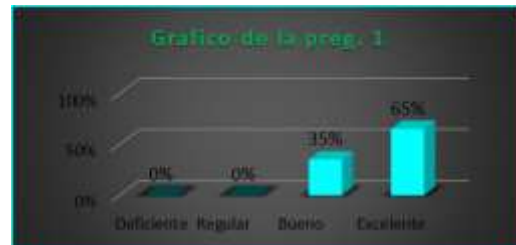


## ¿CÓMO VALIDÓ LA ACEPTACIÓN EN EL MERCADO DE SU PROYECTO (METODOLOGÍA Y RESULTADOS)?

Dalí construcciones S.A.S. Con el Objeto de verificar su grado de oportunidad, aceptación y pertinencia en el mercado realizo la siguiente encuesta arrojando los siguientes resultados.

1	El Compromiso ético y profesional de Dalí Construcciones con nuestros Clientes con el proyecto realizado a usted fue
---	--

ORD.	OPCIÓN DE LA RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Deficiente	0	0%
2	Regular	0	0%
3	Bueno	7	35%
4	Excelente	13	65%
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>



### Análisis e Interpretación

Para esta pregunta se puede concluir que el 65% de los encuestados dieron un parte positivos, el cual es el reflejo del compromiso que posee la empresa por parte de su personal a cargo, el otro 35% dio un parte positivo de un buen compromiso por parte de nuestros subalternos.

2	Como Califica a Dalí Construcciones en sus políticas de Manejo y conservación del Ambiente con el control de sus desechos
---	---

ORD.	OPCIÓN DE LA RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Deficiente	0	0%
2	Regular	0	0%
3	Bueno	10	50%
4	Excelente	10	50%
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>



### Análisis e Interpretación

Regularmente el manejo fue optimo ya que se pudo conservar en un punto intermedio entre bueno y excelente cada uno con un 50%, del total de encuestados se puede decir que estos son personas que han visto el esmero con que se realizan las construcciones

3 Como Califica el Grado de Cumplimiento de los compromisos en calidad, tiempo e inversión programado en el proyecto.

ORD.	OPCIÓN DE LA RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Deficiente	0	0%
2	Regular	0	0%
3	Bueno	7	35%
4	Excelente	13	65%
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>



### Análisis e Interpretación

Este análisis muestra el grado de compromiso con el cual se asumen los tiempos de entrega, ya que estos son los que hablan por nosotros, el 65% de nuestros encuestados dejaron ver que para ellos fue excelente nuestro manejo contra un 35% que cree que fue bueno, pero espera que pudiese haber sido mejor siempre existirán diferencias de pensamiento para llegar a un grado de excelencia.

4 Como califica El compromiso con la señalización y medidas de seguridad Utilizadas durante el proceso constructivo

ORD.	OPCIÓN DE LA RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Deficiente	0	0%
2	Regular	0	0%
3	Bueno	12	60%
4	Excelente	8	40%
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>



### Análisis e Interpretación

En esta pregunta se produjo un dictamen el cual solo el 40% dieron un parte de excelencia para nuestro sistema de señalización, el otro 60% estuvo de acuerdo que fue bueno, pero sin duda pudimos haber mejorado en nuestro desempeño

5	Como califica el orden aplicado por Dalí Construcciones en aseo y distribución de materiales.
---	---

ORD.	OPCIÓN DE LA RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Deficiente	0	0%
2	Regular	0	0%
3	Bueno	14	70%
4	Excelente	6	30%
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>



### Análisis e Interpretación

Este siempre es un punto en el cual se debe tener especial cuidado ya que dependiendo del manejo de nuestros residuos es cómo podemos darles un mejor uso en esta pregunta solo el 30% dieron un parte de excelencia esto debió haber sido que en nuestra manipulación de residuos de obra se les debió haber reutilizado gran parte de los desechos ya sean como rellenos o en otras actividades adyacentes el otro porcentaje se realizo un manejo de basura, pero sin reutilización.

6 La atención y cordialidad recibida por nuestro personal administrativo en nuestras oficinas.

ORD.	OPCIÓN DE LA RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Deficiente	0	0%
2	Regular	0	0%
3	Bueno	16	80%
4	Excelente	4	20%
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>



### Análisis e Interpretación

En el momento en el cual el cliente recibe nuestro trato se encuentra con personas amables las cuales están encaminadas a satisfacer las necesidades constructivas que este posea es por ello que el 80% cree que es buena la atención recibida por parte de nuestro personal.

7 Como califica la eficacia con que se le dio atención a sus reclamaciones.

ORD.	OPCIÓN DE LA RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Deficiente	0	0%
2	Regular	0	0%
3	Bueno	0	0%
4	Excelente	20	100%
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>



### Análisis e Interpretación

Cada vez que existen reclamaciones se es tratada como un trabajo más, el cual se debe tratar con eficacia para su pronta solución es evidente que siempre existirán problemas de entrega, pero siempre se tratan de solucionar a la mayor brevedad

<b>8</b>	Como califica usted la comunicación de Dalí construcciones con nuestros clientes
----------	--

ORD.	OPCIÓN DE LA RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Deficiente	0	0%
2	Regular	0	0%
3	Bueno	4	20%
4	Excelente	16	80%
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>



### Análisis e Interpretación

En cuestiones de comunicación siempre tratamos de mantener un canal abierto y frecuente para que el cliente se inmiscuya en la realización de la obra es de agrado que a la gran mayoría le guste nuestro sistema de comunicación incluyente esto quedó demostrado con un rotundo 80%.

<b>9</b>	Como califica la Asesoría Prestada por Dalí construcciones en la Implementación de su proceso constructivo en Diseño y Economía.
----------	--

ORD.	OPCIÓN DE LA RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Deficiente	0	0%
2	Regular	0	0%
3	Bueno	8	40%
4	Excelente	12	60%
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>



### Análisis e Interpretación

Es en este punto donde nosotros queremos enfatizar ya que con la posibilidad que se nos presentó de ser profesionales, es nuestro deber que nuestros productos y servicios cumplan con todas las expectativas que posea el cliente, es por eso que, aunque un 60% esta confortable con la excelencia de nuestra parte se debe trabajar para subir esa confianza que es depositada en nosotros.

**10** Volvería a Contratar a Nuestra empresa en Un Proyecto de Construcción

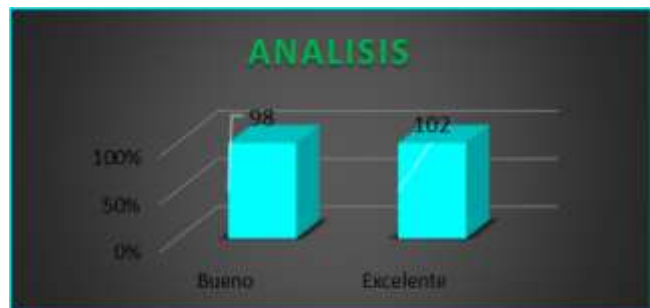
ORD.	OPCIÓN DE LA RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	20	100%
2	NO	0	0%
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>



**Análisis e Interpretación**

es aquí donde nos hemos enfocado a través de los años, y es allí donde se produjo el poder crear un sistema de trabajo donde somos buscados para realizar sus laboras y no por el contrario buscar a los clientes. Aun así, con este proyecto de empresa se busca recolectar mayor número de clientes y darnos conocer aún más.

ANALISIS DE LAS PREGUNTAS MAS RELEVANTES			
ORD.	OPCIÓN DE LA RESPUESTA	FRECUENCIA	%
3	Bueno	98	49%
4	Excelente	102	51%
<b>Total</b>		<b>200</b>	<b>100%</b>





### **Análisis de la encuesta.**

Desde del comienzo en que se les provee un servicio a nuestros clientes, lo que más se anhela es poder cubrir todos los requerimientos para que estos queden satisfechos. Se sabe que siempre existirán puntos en los cuales la empresa debe mejorar, y este es un compromiso el cual hemos adquirido como empresa para el mejoramiento desde nuestra parte ética moral, en lo concerniente con la parte ambiental en nuestras obras siempre velamos por que esta sea lo más amigable con el medio ambiente, en lo posible tratamos conque las construcciones jueguen con su entorno y que los residuos que generan las obras puedan ser manejados y aprovechados al máximo, en la parte de tiempos somos muy estrictos, es mas siempre tratamos de generar algún tipo de ganancia bajando los tiempos de entrega, por ejemplo: si una casa de 3 pisos se debe entregar en 4.5 meses se trata de rebajar a 4 para efectos de entrega estos nos ayudan a tener un margen amplio en el cual se pueda llegar a tener un acuerdo de entrega con el cliente y si todo sale bien 15 días menos puede significar una ganancia amplia, es a esto que le apostamos en nuestra empresa. Las diferentes normas de seguridad que existen en el área de la construcción son encaminadas a que este tipo de actividad sean lo más seguras posibles para nuestros trabajadores, se debe estar prestos a que ellos tengan toda su implementares necesaria para desarrollar cada área de trabajo con sus respectivos implementos, esto nos cubre de más confianza a la hora de contratar, para la seguridad también se debe tener en cuenta el manejo de los materiales los cuales tanto sirve para minimizar los riesgos como para tener un mejor control de que se está consumiendo en la obra todo se traduce en “si se es más organizado todo debe salir mejor”. El buen trato es la base fundamental de cualquier tipo de relación, y esto se aplica directamente en el momento en el cual un posible cliente entra a una atención personalizada por

parte de nuestro personal, si este posible cliente desea algún tipo de asesoría en algún área específica de la construcción es nuestro deber poder proveer la información necesaria para que esta quede lo más clara posible, si se llegase a presentar algún tipo de reclamación se tendrá la mejor disposición y se entrara a aclarar en que está fallando la empresa, esto debe estar sustentado en los acuerdos previos para saber quién tiene la responsabilidad o si por el contrario el cliente se está excediendo, de cualquier modo se tratara de llegar a un acuerdo bilateral.

El tipo de comunicación que se mantiene con los clientes es de información clara y concisa, se tienen reuniones frecuentes y se le está avisando diariamente el transcurrir de la obra, esto con la intención que el cliente se sienta seguro de su inversión y que seamos confiables con transparencia en nuestro desarrollo. el cliente se debe sentir tranquilo ya que lo que el necesite en el área de construcción se le brindara a la brevedad posible en las diferentes áreas, tales como diseños, estudios, asesorías, presupuestos, planificación, etc. como siempre lo reiteramos el mayor deseo de parte de la empresa es que el cliente quede satisfecho, que quede con el anhelo de si en dado caso nos necesite allí estaremos para trabajar nuevamente con él, y si por el contrario nos recomienda con algún conocido ganar la confianza de este nuevo cliente.

## V ¿CUAL ES EL FUTURO DE MI NEGOCIO?

### ¿Qué estrategias utilizará para lograr la meta de ventas, y cuál es su presupuesto?

Las estrategias que se ha implementado como persona natural, han sido las de que con experiencias del pasado en las cuales el contratante ha quedado totalmente satisfecho en la realización de su obra, estos con el tiempo han buscado como agradecimiento referenciarlos con otros posibles contratantes, es también bien sabido que un personal que se especialice en un ámbito específico debe ser bien remunerado, nosotros manejamos la creencia que en la equidad está la clave para que una relación entre patrono y subalterno tenga éxito, atreves de los años de trabajo se ha ido consiguiendo un número importante de herramientas menores y pesadas las cuales han servido para agilizar la realización de los contratos, sin duda alguna no podemos comparar un cote de un serrucho a la rapidez de una sierra circular, así que cada vez se ha invertido en equipos que ayuden a minimizar tiempos, algunas de estas herramientas son taladros electro neumáticos, mezcladoras, vibro compactador de péndulo, pulidoras de diferentes medidas, moto sierras, tronadoras, sierras circulares, remolque para transporte de materiales livianos, vehículo transportador, cizallas industrial y manuales, electrobombas, figura dora. Aun así, se tiene pensado en invertir una suma de dinero importante en la compra de nuevos equipos para seguir mejorando y ampliando el stop de herramientas.



Estrategia de Promoción (Nombre): Presentación de la empresa				
Propósito: promoción de la empresa.				
Actividad	Recursos requeridos	Mes de ejecución	Costo	Responsable (Nombre del cargo líder del proceso)
Diseño del logo representativo	Dinero y tiempo propio y de terceros	Primer mes	\$120.000	Adriana Briceño
Diseño e impresión de volantes	Dinero y tiempo propio y de terceros	Prime mes	\$100.000	Adriana Briceño
Diseño e impresión tarjetas de presentación	Dinero y tiempo propio y de terceros	Primer mes	\$ 90.000	Adriana Briceño
Adquisición de overoles representativos con información clara.	Dinero y tiempo propio y de terceros	Primer mes	\$200.000 unid	Adriana Briceño

Mercadeo por redes sociales	Dinero y tiempo propio y de terceros	Primer mes	\$800.000	Adriana Briceño
Costo Total			\$1.300.000	
<p>Estrategia de Comunicación (Nombre): implementación de comunicación vía telefónica y por redes.</p> <p>Propósito: crear un puente directo entre el posible cliente y nuestra empresa.</p>				
Actividad	Recursos requeridos	Mes de ejecución	Costo	Responsable (Nombre del cargo líder del proceso)
Dar a conocer el número telefónico de la empresa.	Perifoneo, cuñas radiales	Segundo mes	\$ 150.00	Adriana Briceño
Creación de una página en la web	Dedicar tiempo a la realización de esta.	Segundo mes	\$ 180.000	Adriana Briceño

Referenciación de clientes en base de datos existentes	Visitas a clientes antiguos.	Segundo mes	\$ 80.000	Dalí Caviedes
Presentación de la empresa a con condominios y conjuntos residenciales	Visitas a los múltiples condominios ofreciendo nuestros servicios.	Segundo mes	\$ 100.000	Dalí Caviedes
Impacto a clientes flotantes	Pancartas, volantes, carpa de información.	Segundo mes	\$ 250.000	Adriana Briceño
Costo Total			\$ 760.000	



Estrategia de Distribución (Nombre): implementación del sistema de trabajo				
Propósito: dar a conocer la forma de trabajo				
Actividad	Recursos requeridos	Mes de ejecución	Costo	Responsable (Nombre del cargo líder del proceso)
Recolección de información	Encuestas y tanteos	Segundo mes	\$ 300.000	Adriana Briceño
Análisis de la información recolectada	Tabulación de datos.	Segundo mes	\$ 80.000	Adriana Briceño
Desarrollar planes de trabajo con la información analizada	Analizar información.	Tercer mes	\$ 450.000	Adriana Briceño
Metodología a seguir según sea el caso.	Creación de diferentes planes en el sistema para previo desarrollo	Tercer mes	\$ 300.000	Dalí Caviedes

Costo Total	\$	
	1.130.000	

**Nota:** Las actividades propuestas en la estrategia de comunicación y promoción serán incluidas como meta para la gestión de mercadeo, indicador requisito para la condonación de recursos.

### **ESTRATEGIAS DE APROVISIONAMIENTO.**

Dentro de la relación que se posee con los diferentes proveedores podemos referirnos a ella como una relación cordial la cual se ha construido a través de los años siendo cumplidos con los plazos de pago, gozamos de una buena capacidad de financiación con estos actores. Por ejemplo, en el área agregados tenemos contactos con el acopio el hato, este es el más grande de la región con el cual tenemos carta abierta hasta por \$15 millones, este acopio es muy confiable ya que manejan sus productos con la empresa agregados del Tolima. Y esta es una de las pocas abaladas por la universidad nacional, también contamos con ferreterías como Andrés Martínez quien nos provee del acero que se requiera e incluye el transporte del material requerido, en la parte de accesorios como lo son los de PVC es bien sabido que estos son referidos a través de códigos, los cuales, si el pago es en efectivo, el ahorro puede llegar a ser de hasta un 45% esto lo hacen para incentivar el pago oportuno de sus facturas, este mismo sistema de códigos los manejan las cementeras, con estas empresas si se tiene que tener especial cuidado porque aunque proporcionan créditos a sus consumidores, es frecuente el retraso de los pedidos para ello siempre se tiene que contar con la suficiente planificación y planes alternos, como préstamo de material entre ferreterías de la región como la ferretería la 5ta, con la parte de la mampostería se



tiene un amplio flujo de material, el cual es abundante en el lugar de producción y está literalmente cerca de nuestra región, este tipo de servicio se contrata de dos formas directamente con la empresa o a través de un intermediario dueño de un transporte, de cualquier forma no se tienen inconvenientes a la hora de contratar este servicio. Y en conclusión somos muy afortunados gracias a la cercanía a los diferentes puntos de fabricación de la materia prima la cual es abundante y en las especificaciones requeridas, que por el tipo de la obra la llegásemos a necesitar. A esto se le puede sumar la cordialidad con la que se maneja a los proveedores los cuales en épocas de promociones nos tienen en cuenta, pero lo realmente importante es que los diferentes tipos de materiales sean de la mejor calidad para que el producto terminado sea el mejor posible, nuestra mejor estrategia será la de que con mejores acabados tendremos contratantes felices y tal vez agradecidos por haber tomado la correcta decisión de trabajar con nuestra empresa. Cabe aclarar que, en estos términos, somos literalmente fuertes gracias a la previa experiencia que se ha recolectado a lo largo ya de 17 años en el ramo de la construcción.



Nombre	Localización	Producto	Logística	Precios
Fundí concretos	La mesa (cundí)	Concretos y adoquines	Fábrica de materiales, grúa, cama baja, camionetas, entre otros	\$450.000 m3 \$95.000 m2
Grupo Almera	La mesa (cundí)	Construcción vivienda nueva	Mini cargadores, plumas, hormigoneras,	\$2.250.000
Inversiones bonanza	La mesa (cundí)	Construcción vivienda nueva	Mini cargadores, plumas, hormigoneras,	\$1.850.000 a \$2.400.000
Constructora covides	La mesa (cundí)	Vivienda nueva y remodelaciones	Camiones, volquetas, mini cargador, retro escavara, vibro compactador,	\$2.100.000

## PROYECCIÓN DE VENTAS

La política establecida para definir nuestra proyección de ingresos, se basa en nuestra experiencia en la presentación de servicios en el área de la construcción de vivienda urbana y rural, Locales Comerciales y Adecuaciones y mantenimiento locativos, producto de los años de experiencia en la prestación de dichos servicios en la Mesa Cundinamarca, Anapoima y en la región del Tequendama.

Dalí Construcciones S.A.S. con la proyección de ventas, tiene una herramienta que nos permite conocer los ingresos de forma proyectada en una línea de tiempo, esto facilitara la reorganización de las estrategias si en un momento dado la gestión realizada y el seguimiento del mismo no cumple con los objetivos propuestos desde el inicio de los periodos fiscales.

Ahora bien, les enseñaremos la proyección de ingresos en una línea de tiempo del proyecto definida a cinco años, definiendo los principales escenarios a desarrollarse en un futuro comercial. Por tal motivo las cifras proyectadas se basan en la previsiones económicas y financieras dentro de las compras y ventas, planeación de recursos técnicos, y humanos, así como el resto de la infraestructura organizacional operativas y funcionales.

Ingresos efectuados ne el año 2019						
Item	unidad	tiempo empleado	cantidad	unidad de medida	valor un.	valor total
placa entre -piso 1	14	5 días	48	m2	\$ 2.500.000	\$ 35.000.000
placa entre -piso 2	6	17 días	280	m2	\$ 1.050.000	\$ 6.300.000
placa entre -piso 3	6	30 días	750	m2	\$ 21.000.000	\$ 126.000.000
mamposteria de casa	12	15 días	9	global	\$ 5.800.000	\$ 69.600.000
rehabilitacion de muro	2	20 días	18	ml	\$ 8.000.000	\$ 16.000.000
muro de presentacion	2	6 días	2,8	ml	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
adoquin	1500	25 días	1200	m2	\$ 12.000	\$ 18.000.000
Ingresos Totales Anuales						\$ 273.900.000

**¿Cuál es el proceso que se debe seguir para la producción del bien o prestación del servicio?**

En la Implementación técnica del proceso que ha diseñado Dalí Construcciones S.A.S., con el objeto de satisfacer las necesidades e inquietudes de nuestros clientes tenemos lo siguiente.

Bien/Servicio				
Unidades a producir:				
<b>Actividades del proceso</b>	<b>Tiempo estimado de realización (minutos/horas)</b>	<b>Cargos que participan en la actividad</b>	<b>Números de personas que intervienen por cargo</b>	<b>Equipos y máquinas que se utilizan. Capacidad de producción por máquina</b>



				<b>(Cantidad de producto/unidad de tiempo)</b>
Diseño y estudios	Los estudios u diseños se demoran según sea la envergadura del proyecto	Arquitecto,  Ingeniero  Geotecnias,  Técnicos en edificaciones (maestro general)	1 arquitecto  1 ingeniero  1 geotecnista  1 maestro de obra	Computadores  Impresoras (plotter)  laboratorios en general.
Replanteo	5m <sup>2</sup> /h	Ingeniero,  maestro, oficial  de obra,  ayudante	1 ingeniero  1 maestro  1 oficial  1 ayudante	Estación,  planos,  referencias,  Etc.
Excavaciones mecánicas con trasiego	1m <sup>3</sup> /min  dependiendo material	Maestro de obra,  operario de maquinaria,  ayudante.	1 maestro  1 operario  1 ayudante	Retro excavadora,

Estructuras	3m3/h	Maestro de obra, oficial, ayudantes	1 maestro 1 oficial 2 ayudantes	Plumas, Mescladora, Vibro de péndulo, Taladros, Pulidoras, Tronzadoras,
Mampostería	Entre 5m2/h y 12m2/h	Mampostero y ayudantes	1 mampostero 2 ayudantes	Boquilleras, hilo(herramienta menor)
pañetes	Hasta 72m2/D por cuadrilla	oficial y ayudante	1 oficial 2 ayudantes	Mescladora, Boquilleras, Palustres, (herramienta menor)
Tejado	Hasta 60 m2/D por cuadrilla	oficial, y ayudante.	1 oficial 1 ayudante	Pulidora, Taladros, (herramientas menor)
pinturas	20m2/D POR PERSONA	oficial de pintura	1 oficial de pintura	Herramienta menor

				(rodillos, brochas espátulas,Etc.).
Enchapes y alistados	Entre 15m <sup>2</sup> /D y 45m <sup>2</sup> /D por persona.	enchapador y ayudante	1 enchapador 1 ayudante	Cortadora, Boquilleras, Pulidoras, Taladro, Herramienta menor.
Remates finales	Según sea las condiciones de entrega	Depende de la necesidad	De 1 oficial y 1 ayudante en adelante	Todo lo que se llegase a necesitar
<b>Total</b>				

### IDENTIFIQUE LOS REQUERIMIENTOS DE INVERSIÓN:

Construcciones DALI S.A.S., en la ejecución normal de nuestro negocio requiere la siguiente adquisición de activos muebles e inmuebles y herramientas así:

<b>Tipo de Activo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Requisitos técnicos</b>
Infraestructura -Adecuaciones	Local	1	\$ 750.000	Que se encuentre en un lugar exequible al publico
	Adecuación del sitio de trabajo	1	\$ 600.000	Que se realice lo que necesite para quedar agradable al cliente
	Bodega de maquinaria	1	\$ 1.200.000	Que se encuentre cubierta para la maquinaria menor y espacio suficiente para las maquinas más grandes.
	Equipo de Computo	1	\$2.500.000	Equipo PC
	Mobiliario		\$1.000.000	Mobiliario Oficina





	Impresora	1	\$ 550.000	Que sea lo necesario para este tipo de trabajo
	plotter	1	\$ 3.000.000	Que sea de una marca reconocida que cumpla con las especificaciones para imprimir en alta calidad los planos.
	Vibro cp.	1	\$ 1.600.000	Este debe ser de alta resistencia la cual se pondrá a prueba con las múltiples manipulaciones.
	sierra	1	\$ 540.000	De alta resistencia
	Taladro trabajo menor	1	\$ 250.000	Que cumpla con lo requerido para este trabajo



	Taladro trabajo pesado	1	\$ 960.000	Deben ser taladros de alto desempeño en obra
	Taladro electro neumático demoledor	1	\$ 4.300.000	Este aparato es esencial a la hora de demoler cualquier tipo de estructura en concreto y sus semejantes
	Taladro perforador para explosión de roca controlada.	1	\$ 3.100.000	Este debe ser especial para los trabajos de detonación. Es de alta resistencia.
	Pulidoras tipo liviano	1	\$ 550.000	Son pulidoras multi propósitos
	Pulidoras tipo pesado	2	\$ 920.000	Son hechas para trabajos más pesados.
	tronzadoras	2	\$ 500.000	Deben ser de altas revoluciones para



				poder cortar los aceros necesarios.
	motosierra	1	\$ 1.120.000	Son especiales para corte de madera cuando no existe energía eléctrica.
	Mescladora tipo liviano	1	\$ 1.180.000	Son especiales para mezclar mortero por sus bajas revoluciones
	Mescladora tipo pesado	1	\$ 3.500.000	Esenciales a la hora de mezclar concretos. por su alta velocidad.
	Carro transportador	1	\$ 12.000.000	Que tenga la suficiente fuerza para remolcar a l menos 1 toneladas
	Cortadora	1	\$ 450.000	Especializada para cortes de cerámica.

Equipo de comunicación y computación	Teléfonos personales	2	\$ 900.000	Que tengan buena recepción de señal.
	Teléfonos de empleados	10	\$ 00000	Estos son los suministrados por el personal que labora con la empresa.
	Computadora	2	\$ 1.800.000	Que tenga buen procesador y amplia capacidad de almacenaje.
Muebles y Enseres y otros	Escritorio	1	\$ 250.000	Que sea cómodo.
	mesa	1	\$ 200.000	Que sea amplia.
	Sillas	4	\$ 50.000	Que sean cómodas.
Otros (incluido herramientas)	palustres	15	\$ 12.000	Que sean de diferentes medidas.
	Niveles manuales	4	\$ 30.000	Que sean lo más exactos posibles.
	Masetas	5	\$ 18.000	Serán del peso necesario para cada persona.



	martillos	7	\$ 13.000	Que sean de buena calidad
	Alicates	5	\$12.000	Que sean de buena calidad
	Cinzayas	3	\$ 90.000	Que sean de buena calidad
	Boquilleras	20	\$ 55.000	Que sean de buena calidad
Gastos pre-operativos	Cámara de Comercio		\$650.000	
	Otros Constitutivos		\$250.000	

**DETALLE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA: ÁREAS REQUERIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS. (ANEXAR MAPA Y /O PLANO)**

Los espacios que se requieren para poner en funcionamiento este tipo de proyecto son una oficina la cual debe estar ubicada en un lugar accesible. El cual el cliente debe encontrarnos con mucha facilidad. Aunque se esté apenas empezando se debe tratar de buscar un lugar lo suficientemente amplio que sea agradable. Por otro lado, el patio de herramientas debe estar ubicado de forma tal que no sea tan lejos del casco urbano, además debe contar con espacio suficiente para que toda la herramienta quepa en el sitio determinado. Este debe contar con energía eléctrica para el mantenimiento de los aparatos que requieran una mano de obra no especializada. Por otra parte, estos espacios deberán cumplir con las necesidades que de estos requiera la empresa para su debido funcionamiento, ya que las exigencias a la hora de inicio del funcionamiento de la empresa se tomarán las herramientas suministradas por los eventos anteriores a su nacimiento. Este tipo de materiales necesitan un cuidado especial porque la gran mayoría, por no decir que todas son susceptibles a deterioros por parte de los cambios climáticos (así como son de alta calidad, son frágiles por cuestiones de clima). Lo más recomendado es que sea un lugar cubierto, que pase suficiente aire, y que este seco. Esa es la síntesis de los requerimientos de estos lugares de labor



**¿PARA LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN ACTIVO, SE TIENE CONTEMPLADO  
REALIZAR IMPORTACIÓN? (SI / NO, JUSTIFICACIÓN)**

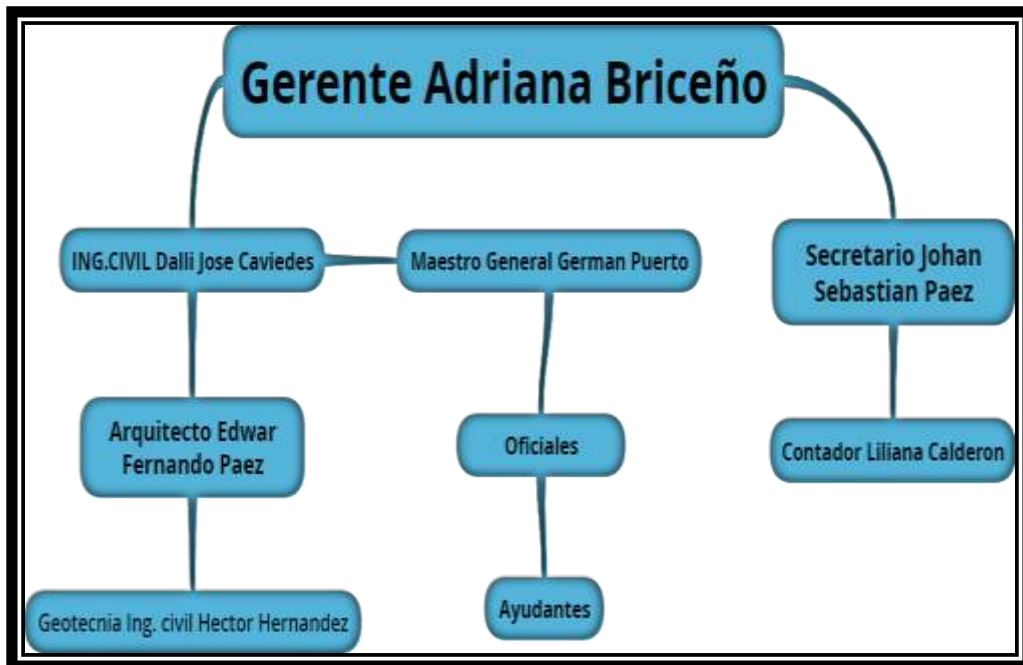
Los diferentes tipos de herramienta, maquinaria, enseres, etc. Que se han venido mencionando a través de este documento, la gran mayoría ya son de propiedad de los socios de este proyecto, los otros objetos mencionados ya se tienen en lista para poder llegar a ser adquiridos con recursos que ya se tiene contemplados, sin embargo, si se necesitase algún tipo de herramienta para la expansión de maquinaria de la empresa, sabemos que la mayoría que se requiera se puede encontrar en el país, siendo así sustantivamente fácil de adquirir por parte de nosotros, esto es muy importante, ya que en cualquier momento que se llegase a necesitar, se podría realizar sin ningún problema. Aunque para empezar una empresa de este tipo de actividad, podemos decir que contamos con un gran aporte de lo requerido para esta nueva empresa.

## ORGANIZACIÓN.

Los diferentes tipos de personas que influyen en el funcionamiento de la empresa, son persona con las cuales se ha tenido conexiones de trabajo en los últimos 10 años. Con los cuales hemos compartido trabajos en sus diferentes campos de acción y han demostrado ser personas capaces con las tareas que se les ha encomendado. A continuación, se determina que es un organigrama, y se presenta la estructuración del nuestro.

### ORGANIGRAMA.

El organigrama es un esquema organizacional que representa gráficamente la estructura interna de una empresa, ya que le permite visualizar rápidamente la jerarquía de la empresa por equipos, en función de quién reporta a cada persona, o quién está al cargo de cada equipo o empleado.





## **PERFIL DEL CARGO.**

### ***Nombre del cargo: ingeniero civil.***

Funciones principales: direccionar los proyectos en los cuales se vea inmiscuida la empresa.

Perfil requerido: formación.

Ser ingeniero civil graduado.

Con tarjeta profesional vigente.

Experiencia general (años): 1 años de experiencia en el ramo de la Construcción.

Experiencia en años específicos: 17 años.

Tipo de contratación: prestación de servicios.

Dedicación de tiempo completo o parcial: tiempo parcial o a convenir.

Unidad de tiempo: horas

### ***Nombre del cargo: Arquitecto***

Funciones principales: Arquitecto

Perfil requerido: ser arquitecto titulado. Con tarjeta profesional vigente.

Que pueda diseñar de planos requeridos para iniciar proyectos cuando fuesen necesarios

Experiencia general: 5 años

Experiencia en años específicos: 5 años

Dedicación de tiempo completo o parcial: tiempo parcial o a convenir.

Tipo de contratación: por m2

Unidad de tiempo: horas

Valor remuneración:

***Nombre del cargo: geotecnias***

Funciones principales: será la persona quien tenga a su cargo la responsabilidad de generar un estudio de suelos confiable.

Perfil requerido: ser ingeniero civil titulado con especialización en suelos. Con tarjeta profesional vigente.

Experiencia general: 5 años o mas

Dedicación de tiempo completo o parcial: tiempo parcial o a convenir.

Tipo de contratación: por m2

Unidad de tiempo: horas

Valor remuneración:

***Nombre del cargo: maestro general de obra.***

Funciones principales: es la persona encargada de verificar que las especificaciones dadas por el ingeniero civil son seguidas a su estricto mandato.

Perfil requerido: debe tener suficiente experiencia en el ramo de la construcción y preferible mente que sea técnico en alguna rama de este tipo de trabajo

Experiencia general: 5 años

Dedicación de tiempo completo o parcial: tiempo parcial o a convenir.

Tipo de contratación: por m2

Unidad de tiempo: horas

## ASPECTOS LEGALES

Los diferentes tipos de aspecto legales, que encontramos para la constitución de una empresa, están reglamentados en el siguiente documento. Estos mismos son una guía para la legalización y constitución de la vida legal ante la nación, para poder contratar tanto público, como privado o para realizar un trabajo en específico.

**Paso 1:** Verificar la disponibilidad del nombre en la Cámara de Comercio.

Duración: 1 día.

**Paso 2:** Presentar el acta de constitución y los estatutos de la sociedad en una notaría.

Duración: 1 día.

**Paso 3:** Firmar escritura pública de constitución de la sociedad y obtener copias.

Duración: 4 días

**Paso 4:** Inscribir la sociedad y el establecimiento de comercio en el registro mercantil (en la Cámara de Comercio de Bogotá)

Duración: 1 día

**Paso 5:** Obtener copia del ¿Certificado de existencia y Representación Legal?, en la Cámara de Comercio.

Duración: 1 día

**Paso 6:** Obtener número de identificación tributaria (NIT) para impuestos del orden nacional.

Duración: 1 día

**Paso 7:** Abrir una cuenta bancaria y depositar la totalidad del capital social.

Duración: 1 día

**Paso 8:** Inscribir libros de comercio ante la Cámara de Comercio.

Duración: 1 día

**Paso 9:** Inscribirse ante la Administración de Impuestos Distritales.

Duración: 1 día.

**Paso 10:** Obtener concepto favorable de uso del suelo de Planeación Distrital o la Curaduría Urbana.

Duración: 10 días

**Paso 11:** Inscribir compañía ante Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

Duración: 2 días.

**Paso 12:** Inscribir la compañía ante una Administradora de Riesgos Profesionales

Duración: 1 día

**Paso 13:** Inscribir empleados al sistema de pensiones.

Duración: 5 días

**Paso 14:** Inscribir empleados al sistema nacional de salud.

Duración: 5 días.

**Paso 15:** Obtener certificado de higiene y sanidad de la Secretaría Distrital de Salud.

Duración: 15 días.

**Paso 16:** Obtener certificado de Bomberos.

Duración: 18 días

**Paso 17:** Notificar apertura del establecimiento comercial a Planeación Distrital (enviar carta por correo)

Duración: 1 día.

Redacción [empleo.com](http://empleo.com)

Fuente: Revista Dinero, Edición 119.

(<https://www.empleo.com/co/noticias/noticias-laborales/pasos-para-crear-empresa-en-colombia-1673>, 2001)

## **ESTATUTOS S.A.S**

Los estatutos son las reglas por las cuales se va haber direccionada la empresa en su funcionamiento, son una guía del debido lineamiento que pretende una buena dirección para lograr el desarrollo empresarial

### **ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. ARTICULO PRIMERO- CONSTITUYENTE:**

En la ciudad de la Mesa, departamento de Cundinamarca, república de Colombia, a los 20 días del mes de febrero de 2020, Dalí José Caviedes Zamora ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de La Mesa Cundinamarca identificado con cédula de ciudadanía No- 2.951.213 expedida en la ciudad de Anapoima, y Adriana Patricia Briceño Barbosa ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de La Mesa Cundinamarca identificado con cedula de ciudadanía No- 1072422402 expedida en la ciudad de la Mesa quien para todos los efectos se llamará LA Sociedad Dalí Constructores S. A.S.

CONSTITUYENTE, mediante el presente escrito manifiesto mi voluntad de constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, que se regulará conforme a lo establecido en la ley y en los siguientes estatutos: **ARTÍCULO SEGUNDO- TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE:** la sociedad que se constituye por medio de éste documento es por acciones, del tipo Sociedad por Acciones Simplificada (S. A. S), ésta se regulará por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, por las normas que de manera especial regulan ésta especie de sociedades en el Código de Comercio y por las generales

que en la anterior normativa rigen para las sociedades, teniendo en cuenta que tanto las especiales como las generales sean compactibles con una Sociedad por Acciones Simplificada.

**ARTÍCULO TERCERO- DOMICILIO SOCIAL:** la compañía tendrá como domicilio principal la Ciudad de La Mesa MZ C Lote 37, Santa María del Hato, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas legales.

**ARTÍCULO CUARTO- NOMBRE DE LA SOCIEDAD:** la sociedad actuará bajo la denominación social Dalí Construcciones S.A.S. -

**ARTÍCULO QUINTO- TÉRMINO DE DURACIÓN:** la sociedad tendrá un término de duración indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus 2 únicos socios así lo decidas.

**ARTÍCULO SEXTO- OBJETO SOCIAL:** la sociedad tendrá por objeto social 1. Realizar cualquier actividad civil o comercial lícita en el país.

**ARTÍCULO SEPTIMO- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO:** el capital autorizado de la sociedad es de \$1.650.000. Divididos en 100 acciones iguales, cada una por valor nominal de \$16.500, la accionista **CONSTITUYENTE** ha suscrito 100 acciones por un valor nominal total de \$1.650.000 de pesos, capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. La clase de acciones aquí suscritas son de clase ordinaria.

**PARÁGRAFO:** el capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que autorice la ley, igualmente, podrá disminuirse con sujeción a los requisitos señalados por la ley, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria aprobada por los únicos socios e inscrita en el registro mercantil.

**SOCIO. CUOTAS CAPITAL %.**

**ARTÍCULO OCTAVO- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES:** las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son ordinarias.

**ARTÍCULO NOVENO- TÍTULOS DE LAS ACCIONES:** a los 2 accionista únicos se le expedirán un solo título representativo de sus acciones, a menos que

prefiera tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiera sido pagado totalmente, la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título a los adquirentes, será menester la previa cancelación de los títulos del tridente.

**ARTÍCULO DÉCIMO- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES:** la sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado en la cámara de comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de los 2 único accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, la enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según aparezca ordenado en la ley.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO- EMISIÓN DE ACCIONES:** corresponde a los 2 accionistas únicos decidir sobre la emisión de acciones de que disponga la sociedad y que se encuentren en la reserva. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO- REGLAMENTO DE EMISIÓN DE**

**ACCIONES:** corresponde a la **CONSTITUYENTE** expedir el reglamento aplicable a las suscripciones de las acciones reservadas, ordinarias y de capital emitidas por la sociedad.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO- GERENCIA:** la representante legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del gerente, puesto que será ocupado por Adriana Briceño identificada con cédula de ciudadanía No- 1.072.422.402 expedida en la Mesa Cundinamarca Tendrá como suplente a Dalí Caviedes identificado con cédula de ciudadanía No- 2.951.213 expedida en Anapoima, el suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas y tendrá las mismas atribuciones que el Gerente cuando entre a



reemplazarlo. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO- FACULTADES DEL GERENTE:** el gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

a) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía que sean necesarios para que ésta desarrolle completamente el objeto para el cual ha sido constituida. h) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

**PARÁGRAFO:** el gerente queda facultado para celebrar actos y contratos en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO- RESERVAS:** la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y se formará con el 10% de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Los socios podrán decidir, además, la constitución de reservas voluntarias, siempre que las mismas sean necesarias y convenientes para la compañía, tengan una destinación específica y cumplan las demás exigencias legales. **ARTÍCULO DECIMO**

SEXTO-UTILIDADES: no habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por los 2 únicos socios, aprobación que se presume por el solo hecho de la certificación mientras ocupe el cargo de gerente. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados con los que estén de acuerdo el único socio o socios, se distribuirán con arreglo a las disposiciones siguientes y a lo que prescriban las disposiciones legales. 1- el 10% de las utilidades líquidas después de impuestos se llevará a la reserva legal, hasta concurrencia del 50%, por lo menos, del capital suscrito. Una vez alcanzado éste límite quedará a disposición del socio único o socios continuar con el incremento de la reserva, pero si disminuyere será obligatorio aportar el 10% de las utilidades líquidas hasta cuando dicha reserva llegue nuevamente al límite fijado. 2- efectuada la apropiación para la reserva legal se harán las apropiaciones para las demás reservas que, con los requisitos exigidos por ley, decida el socio único o socios. Estas reservas tendrán destinación específica y clara, serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y el cambio de destinación o su distribución posterior solo podrán autorizarse por el socio único. 3- si hubiere pérdida de ejercicios anteriores, no enjugadas que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de tales pérdidas antes de cualquier apropiación para reservas legales, voluntarias u ocasionales. 4- las apropiaciones para la creación o incremento de reservas voluntarias u ocasionales deberán ser aprobadas por los socios 5- el remanente de las utilidades, después de efectuadas las apropiaciones para reserva legal y para reservas voluntarias u ocasionales, se

destinará al pago de dividendos a los accionistas. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO-  
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: la sociedad se disolver por decisión de los socios cuando se presente alguna de las causales previstas en la ley y compactible con la sociedad por acciones simplificada constituida por medio de éste documento. La disolución, de acuerdo a la causal presentada, podrá evitarse con sometimiento a lo prescrito en la normatividad comercial para el efecto. DECIMO OCTAVO- LIQUIDADOR: el liquidador y el suplente serán designados por los socios y ésta designación, una vez ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el registro mercantil. DECIMO NOVENO- PROCESO DE LIQUIDACIÓN: cuando se trate del denominado proceso de liquidación privada o voluntaria, se seguirán las normas contenidas en los artículos 218 y siguientes del C. de Comercio, habida cuenta de su compactibilidad con la sociedad anónima unipersonal. **(camara de armenia)**

## NORMATIVIDAD TRIBUTARIA

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS APLICABLES A LAS SAS En cuanto al tema tributario, la ley 1258 de 2008, expone de manera subjetiva las obligaciones en esta materia, puesto que para efectos tributarios se deben regir por las reglas aplicables a las sociedades anónimas, sin estipular en forma puntual los aspectos que competen a cada una. De otro lado también se citan otros aspectos tributarios señalados en el artículo 794 Estatuto Tributario (E.T.), el cual dispone de la responsabilidad solidaria de los socios por los impuestos de la 12 DIARIO OCCIDENTE.COM.CO 2010. [www.diariooccidente.com.co](http://www.diariooccidente.com.co). Ventajas y desventajas de las Sociedades por Acciones Simplificadas – S.A.S. [En línea] 18 de febrero de 2010. [Citado el: 04 de febrero de 2011.] Disponible en:

[http://www.diariooccidente.com.co/noticias\\_colombia71419.html](http://www.diariooccidente.com.co/noticias_colombia71419.html). 13 sociedad, señalando a los miembros de la sociedad que les aplica (socios, copartícipes, asociados, cooperados, comuneros y consorciados), por consiguiente, excluye a los accionistas de las sociedades de capital, entre las cuales encontramos las SAS. “[...] Las SAS. Serían Sociedades Comerciales que frente a los Impuestos Nacionales se regirían con las normas que apliquen a las Sociedades Anónimas (Ver Art.3 de la ley 1258). Eso significa que enfrentarán, entre otras, las responsabilidades anteriormente impuestas a este tipo de sociedades”<sup>13</sup>. De otro lado y según tal y como se menciona en el párrafo anterior se podría citar algunas de las responsabilidades en las que incurriría las SAS en el momento de su creación y durante su proceso de realización “[...] inscribirse en el RUT, tramitar o renovar firmas digitales para presentar las declaraciones ante la DIAN, tendrá obligación de presentar Declaración anual del Impuesto de Renta, tendrá obligación de presentar Declaración Bimestral de IVA, tendrá obligación de actuar como Agente

de Retención, tendrá obligación de presentar declaración mensual de Retenciones en la Fuente todos los meses así sea en ceros” 14. El subrayado es nuestro, derogado por el artículo 20 parágrafo 2 de la ley 1430 del 29 de diciembre de 2010 Como se mencionó anteriormente, las SAS en materia tributaria se regirán por las normativa existente que se aplica a las sociedades anónimas es decir, “son contribuyentes declarantes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y sus complementarios; en el impuesto sobre las ventas – IVA serán responsables (sujetos pasivos jurídicos) siempre que realicen el hecho generador consagrado en el artículo 420 del E.T.; son contribuyentes del impuesto de industria y 13 GUEVARA MADRID, Diego Hernán. 2009. [www.actualicese.com](http://www.actualicese.com). Obligaciones Tributarias. [En línea] 01 de abril de 2009. [Citado el: 04 de febrero de 2011.] Disponible en: <http://actualicese.com/sp/data/202-DiegoGuevara/202-DiegoGuevara.pdf>. 14 *Ibíd.* p. 4. [En línea] 14 comercio cuando realicen actividades industriales, comerciales o de servicios que no estén excluidas o exentas; igualmente tendrán la calidad de agentes retenedores a título de renta, IVA e ICA,”<sup>15</sup> según el caso. Dentro de las obligaciones tributarias a las que se tiene que acoger las SAS, cabe mencionar que no les corresponde liquidar el impuesto al patrimonio según lo establecido en el artículo 292 a 298-3 del E.T., únicamente si estas sociedades fueron creadas en el año 2009 y siguientes. Teniendo en cuenta todas las obligaciones tributarias expuestas en las leyes y normativa que rigen a estas sociedades, también es claro que sus accionistas responden solidariamente en el caso de ser usadas fraudulentamente. Como dice López Díaz 16 , para los propósitos perseguidos por las personas naturales al constituirse en empresas unipersonales (ley 222 de 1995) o sociedades unipersonales (ley 1014 de 2006), pues será esta nueva norma una mejor opción para su operatividad y su limitación de responsabilidades, pues el mismo inciso segundo del artículo primero señala que “el o los

accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad”. No obstante, en lo no previsto en la ley 1258 de 2008, las SAS se presidirán por las disposiciones contenidas en los estatutos que la sociedad establezca desde su inicio, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima, y en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio; serán supervisadas a su vez por las entidades dedicadas a la inspección, vigilancia o control, y por la 15 COLOMBIA. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Bogotá. D.C. Estatuto Tributario, 2010. Art. 420. 16 LOPEZ DIAZ, Gustavo Adolfo. 2009. [www.actualicese.com](http://www.actualicese.com). Continúan las sociedades unipersonales: Una aproximación a las características de las SAS. [En línea] 14 de enero de 2009. [Citado el: 04 de febrero de 2011.] Disponible en: <http://www.actualicese.com/opinion/continuan-las-sociedades-unipersonales-una-aproximacion-a-las-caracteristicas-de-las-sas-gustavo-adolfo-lopez-diaz/>. 15 Superintendencia de Sociedades, según las normas legales dispuestas en su momento. De acuerdo al desarrollo de sus actividades deben guardar un equilibrio con las normas de orden público que permitan el control y supervisión por parte de los entes de control, filtrando de esta manera las posibles irregularidades en la que puedan incurrir por desconocimiento o abuso de la ley. Finalmente, podemos decir, que, en materia tributaria, las SAS no tendrán muchas diferencias con los demás tipos de sociedades, prácticamente el tema se reduce a la responsabilidad de los socios frente a las obligaciones para con el fisco.

15 COLOMBIA. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Bogotá. D.C. Estatuto Tributario, 2010. Art. 420. 16 LOPEZ DIAZ, Gustavo Adolfo. 2009.  
www.actualicese.com. Continúan las sociedades unipersonales: Una aproximación a las  
características de las SAS. [En línea] 14 de enero de 2009. [Citado el: 04 de febrero de 2011.]  
Disponible en (Norma tributaria )

## **NORMATIVIDAD TECNICA PARA UNA S.A.S.**

Todas las empresas deben ceñirse a la normatividad técnica que rijan en el territorio nacional, estos son documentos técnico legales que contienen especificaciones, características de cada bien o bienestar a ofrecer, son creadas por entes específicos que buscan garantizar la buena calidad del producto.

**1.- ¿Qué clase de sociedad creó la Ley 1258 de 2008?; ¿Cuándo entró en vigencia dicha ley?**

**R/** Por medio de la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, se creó en nuestra legislación, la denominada Sociedad por Acciones Simplificada –SAS. La ley citada entro en vigencia el mismo día de su promulgación (Artículo 46 de la referida ley).

**2.- ¿Qué es una Sociedad por Acciones Simplificada – S.A.S.?**

**R/** Es una persona jurídica cuya naturaleza será siempre de carácter comercial, independientemente de las actividades que se encuentren previstas en su objeto social.

**3.- ¿Cómo se constituye una S.A.S.?**

**R/** Puede ser constituida por una o varias personas, bien sean naturales o jurídicas, mediante contrato o acto unilateral que conste por documento privado, debidamente inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente (Artículo 1 y 5 de la Ley 1258 de 2008). Su constitución puede hacerse por documento privado o por escritura pública.

**4.- ¿En algún caso la constitución de una S.A.S, requiere ser efectuada por medio de escritura pública?**

**R/** La constitución de una SAS se realiza puede realizarse por documento privado, a elección de los constituyentes; sólo cuando los activos aportados para su constitución, requieran



trasferencia por medio de escritura pública, en este caso debe hacerse también por instrumento público.

**5. ¿Cuándo adquiere personalidad jurídica una S.A.S., ¿cuándo nace a la vida jurídica?**

**R/** La sociedad por acciones simplificadas adquiere personalidad jurídica cuando el documento de constitución es inscrito en el registro mercantil (Artículo 2 ibídem.).

**6.- ¿Una S.A.S. está sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades?**

**R/** Al respecto debe tenerse en cuenta que conforme lo consagrado en el artículo 45 d la Ley 1258 de 2008, la sociedad por acciones simplificada estará sometida a la inspección, vigilancia y control de esta entidad según las normas legales pertinentes. En este entorno, es claro que en cuanto hace con dichos grados de supervisión, debe estarse a lo que sobre el particular establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995. Haciendo hincapié que una S.A.S. estará sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, si se encuentra incurso en alguna causal de vigilancia de las consagradas en el Decreto 4350 del 4 de diciembre de 2006 (Artículo 45 de la Ley 1258 de 2008).

**7.- ¿Las S.A.S. pueden negociar sus acciones en bolsa?**

**R/** Conforme lo consagrado en el artículo 4 de la citada ley, las acciones que emita una SAS no pueden ser inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, ni bajo ningún punto de vista negociarse en bolsa.

**8.- ¿El término de duración de una S.A.S, debe ser determinado?**

R/ No. Es claro que en el documento constitutivo se puede establecer un término de definido o dejarlo indefinido; en caso de no indicarse nada al respecto, se entiende que el mismo es indefinido.

**9.- ¿Cómo debe expresarse la razón social o denominación de la S.A.S.?**

R/ El nombre de la sociedad debe ir acompañado de las palabras “sociedad por acciones simplificada” o de las letras “SAS”.

**10.- ¿Cómo debe enunciarse el objeto social de la S.A.S.?**

R/ En el documento privado de constitución, debe expresarse una relación clara y completa de las actividades principales a las cuales se dedicará la compañía, salvo que en el mismo se indique que ella podrá realizar toda clase de actividad comercial o civil, lícita. De no expresarse nada en los estatutos, necesariamente debe entenderse que la compañía puede efectuar cualquier actividad lícita. Al diseñar su objeto social hagan una selección de las actividades específicas a las que pretendan dedicarse y a la vez incluyan en la misma cláusula expresiones como las demás actividades lícitas, en el entendido que se está dentro de la alternativa del objeto indeterminado que contempla la citada norma y que resulta ser una medida adecuada para aquellos eventos en los que quieran dejarse abiertas posibilidades diferentes de explorar a discreción de los administradores, cuando las circunstancias particulares de la sociedad lo posibiliten.(Oficio 220- 023132 de Abril 19 de 2010)

**11.- ¿El documento privado de constitución de una S.A.S. debe autenticarse?**

R/ SI. Efectivamente una vez elaborado el documento y previo a presentarlo ante la Cámara de Comercio para su correspondiente registro, el mismo debe ser objeto de autenticación por todos y cada uno de quienes participan en la suscripción. El otorgamiento del documento

puede ser realizado a través de apoderado especial, con poder auténtico debidamente otorgado (parágrafo 1 del artículo 5).

**12.- ¿Cuándo una S.A.S. es considerada como sociedad de hecho?**

R/ Cuando no se efectúe la inscripción del documento privado o público de constitución en la Cámara de Comercio del lugar donde la compañía tiene su domicilio principal. Si se trata de una sola persona, responderá personalmente por las obligaciones que contraiga en desarrollo de la empresa (Artículo 7).

**13.- ¿Cómo se prueba la existencia de una S.A.S.?**

R/ La existencia de la sociedad, así como sus cláusulas estatutarias, se prueban con una certificación expedida por la Cámara de Comercio, en donde debe indicarse que la misma no está disuelta ni liquidada (Artículo 8).

**14.- ¿Cómo debe realizarse la suscripción y pago del capital de una SAS?**

R/ Debe realizarse teniendo en cuenta única y exclusivamente las condiciones, proporciones y plazos establecidos previamente en los estatutos; pero el término para el pago del capital no podrá exceder de dos (2) años (Artículo 9).

**15.- ¿Puede darse como aporte al capital de una S.A.S el KNOW HOW?**

R/ Entendido el KNOW HOW como la "...habilidad técnica o conocimiento técnico que es secreto, de uso restringido y confidencial.", puede ser aportado a una sociedad, incluyendo una S.A.S. (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220- 002583 del 23 de enero de 2006). Tenemos que en la S.A.S., se prevé la diversidad de clases de aportes que los accionistas pueden efectuar en la compañía, conforme lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 1258 de 2008, en donde se contempla además de los aportes ya permitidos para las sociedades anónimas, cuya

normatividad se les aplica por remisión que realiza el artículo 24 de la citada ley, el aporte de servicios o trabajo, al que le corresponderían las acciones de pago. Ahora bien, el aporte de KNOW HOW en una sociedad es tratado como aporte de industria, sin embargo ello no obsta que cuando el know how que pretenda aportarse, consista en derechos sobre la propiedad intelectual, debe ser llevado al capital social como aporte en especie, previo su avalúo por parte de los accionistas de la sociedad, quienes en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada determinaran la clase de acción a emitir (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-114 773 del 15 de septiembre de 2009).

**16.- ¿Quién controla los porcentajes establecidos o montos mínimos o máximos del capital social de una S.A.S.?**

**R/** Los porcentajes y los montos consagrados para el capital social, podrían ser controlados por uno o más accionistas, en forma directa o indirecta (Artículo 9). En el evento de establecerse reglas de capital variable, en los estatutos podrán fijarse cláusulas que regulen todo lo relacionado con el incumplimiento de los límites fijados (Artículo 9).

**17.- ¿Qué clase de acciones pueden establecerse en una S.A.S.?**

**R/** En los estatutos que regulan la sociedad pueden consagrarse diversas clases de acciones, entre las cuales podemos encontrar las siguientes, ajustadas las mismas a los términos y condiciones previstos en las normas legales respectivas:

**A** – Acciones Privilegiadas

**B** - Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto

**C**- Acciones con Dividendo Fijo Anual y

**D** – Acciones de Pago.

La anterior posibilidad encuentra su respaldo en lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1258 de 2008. el cual permite crear diversas clases y series de acciones en las SAS e igualmente fijarles los derechos inherentes a las mismas. (Oficio 220-057533 del 26 de marzo de 2009).

**18- ¿Cuándo se requiere autorización de la Superintendencia de Sociedades para la colocación de acciones en una S.A.S.?**

**R/** La Superintendencia de Sociedades autoriza la colocación de acciones en una sociedad sometida a su vigilancia (Decreto 4350 de 2006), cuando se trate una colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto y de acciones privilegiadas (autorización previa) o de la colocación de acciones de cualquier tipo societario cuando la compañía se encuentra sometida a su control (Artículos 84, numeral 9 y 85, numeral 3 de la Ley 222 de 1995). En este orden, es claro entonces que en la medida que la sociedad por acciones simplificada se encuentre sometida a la vigilancia o al control de la Superintendencia de Sociedades, requerirá de la autorización respectiva (Oficio 220-113100 del 7 de septiembre de 2009).

**19.- ¿Qué son acciones de pago en una S.A.S.?**

**R/** En relación con las acciones de pago, la exposición de motivos de la Ley 1258 de 2008, expresa: “Se incluye la posibilidad de establecer la figura, de las acciones de pago, lo cual le permitirá a la sociedad remunerar la actividad de los administradores o de cualquier otra persona que le preste servicios, mediante la emisión de acciones de la compañía. En caso de ser utilizadas frente a obligaciones laborales, se deberán cumplir los estrictos y precisos límites previstos en el Código Sustantivo del Trabajo para el pago en especie” (Subrayado fuera de texto). De lo anterior podemos decir, que las acciones de pago son aquellas que son emitidas con

el fin de honrar obligaciones entre ellas laborales, por los servicios prestados a la compañía por los administradores o de otra persona en particular. (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-057310 del 25 de marzo de 2008).

**20.- ¿Las acciones de pago en una S.A.S, pueden constituirse como un mecanismo de participación de los trabajadores en la gestión de la empresa?**

**R/** En las sociedades por acciones simplificada, tiene operación la más amplia autonomía de la voluntad privada, aplicable también a lo relacionado con las reglas sobre capital y acciones (Artículo 10 de la Ley 1258 de 2008). Tenemos que con base en lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 1258 de 2008, se permite la creación de tantas clases y series de acciones como los asociados estimen conveniente, según las necesidades y los fines que cada caso oriente la creación de la sociedad. Respecto de las acciones de pago, el párrafo del citado artículo advierte que las acciones de pago pueden ser utilizadas para proveer el pago de obligaciones de carácter laboral, como sería el de las reglas atinentes al monto máximo que está permitido pagar en especie el salario o remuneración del trabajador, con cual se está significando claramente que esta modalidad podría servir de instrumento para posibilitar entre otros la participación de los ejecutivos y empleados de la sociedad. En este orden de ideas, se debe tener presente que las acciones, por regla general, tienen la vocación para representar la participación en el capital de la sociedad y no propiamente la administración de la misma. Pero, aun teniendo en cuenta que las acciones de pago no implican per se “congestión” de los beneficiarios de la empresa, entendida ésta como la participación en la administración de la misma, nada obstaría para que los contratantes en ejercicio de la autonomía de la voluntad que les asiste, le asignen a éstas u otra modalidad de acciones que para ese fin se creen, unos derechos que le otorguen a sus titulares

algún grado de intervención, amén de que las partes pueden estipular las condiciones que estimen pertinentes dada la ausencia de regulación legal en la materia, e igualmente variar la estructura de gestión d la compañía, prevista de manera supletoria en la mencionada ley 1258, para lo cual se habrán de diseñar en el contrato las estipulaciones precisas que no creen confusión entre la calidad de accionistas y l de administración.(Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-113532 del 8 de septiembre de 2009).

**21. ¿En una S.A.S. es viable convertir acciones ordinarias en cualquier otro tipo de acciones (por ejemplo, acciones privilegiadas)?**

**R/** Es perfectamente viable realizar dicha conversión. En efecto, tenemos que el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, referente al contenido del documento de constitución de la sociedad, en su numeral 6, señala que en el mismo debe indicarse “el capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que estas deberán pagarse”. Tenemos que las acciones forman parte del capital social de la compañía, independientemente del nombre de las mismas, y son ellas base fundamental de las relaciones que existen entre los asociados y por ende, el solo hecho de modificar la modalidad de la misma, como por ejemplo, convertir acciones ordinarias en privilegiadas o en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, es suficiente para ello la realización de una reforma estatutaria del pacto social (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-115333 del 15 de septiembre de 2009).

**22. ¿Siendo viable en una S.A.S., la conversión de acciones ordinarias en cualquier otra clase se acciones, aplica el denominado derecho de preferencia?**

R/ En este aspecto, debe tenerse en cuenta que cualquier limitación a la conversión de acciones debe constar en los estatutos sociales y por lo tanto, de no estar pactado nada al respecto, el citado derecho no aplicaría (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-115333 del 15 de septiembre de 2009). 23.- ¿Dónde constan los derechos inherentes a las acciones de una S.A.S.?

R/ Los derechos que les fueron otorgados, deben constar necesariamente al dorso de los títulos de las acciones respectivas (Artículo 10 de la Ley 1258 de 2009).

#### **24.- ¿Las acciones de una S.A.S. son susceptibles de Usufructo?**

R/ Con el fin de dar una clara respuesta, es necesario tener en cuenta la jerarquía normativa establecida de manera expresa por el legislador frente a las SAS. En efecto, tenemos como el artículo 45 de la Ley 1258 de 2008, consagra que: “En lo no previsto en la presente ley, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio”. En este orden podemos afirmar que, dado que la Ley citada no regula en toda su extensión lo relativo al usufructo de acciones en las sociedades por acciones simplificada, es necesario estarse a lo que sobre el particular estipulen los estatutos de la compañía. De darse un silencio frente al tema que nos ocupa, debemos acudir a lo que sobre dicha materia consagran los artículos 410 y 412 para las sociedades anónimas. Por lo anterior, no hay duda alguna que al no consagrar la ley 1258 nada relacionado con el usufructo de acciones, no establecerse en los estatutos de una SAS nada al respecto y entonces debiendo acudir a las disposiciones que gobiernan las sociedades anónimas sobre este tópico, cuales son los artículos 410 y 412 ibídem., podemos afirmar que resulta perfectamente válido constituir usufructo sobre



las acciones de una SAS. (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-057533 del 26 de marzo de 2009).

**25.- ¿Las acciones en que se divide el capital social de una S.A.S. pueden estar radicadas en una fiducia mercantil?**

**R/** Sí pueden estar radicadas en una fiducia mercantil, siempre y cuando que, en el libro de registro de accionistas de la S.A.S, se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia (Artículo 12 de la Ley 1258 de 2008).

**26.- ¿Quién ejerce los derechos y obligaciones que por su condición de socio le asisten al fideicomitente?**

**R/** Dichos derechos y obligaciones serán ejercidos por la sociedad fiduciaria que lleva la representación del patrimonio autónomo, teniendo en cuenta para el efecto, las instrucciones que en su debida oportunidad haya impartido el fideicomitente o beneficiario., según el caso. (inciso 2 del artículo 12 de la Ley 1258 de 2008).

**27.- ¿Las acciones de una S.A.S., radicadas en una fiducia mercantil, conforme lo consagrado en el artículo 12 de la ley 1258 de 2008, pueden estar representadas en patentes?**

**R/** Conforme lo consagrado en el artículo 12 de la citada ley, es claro que no es procedente la operación planteada, por la razón elemental de que las acciones son títulos representativos de los aportes que realiza en un momento determinado un accionista a la compañía, mientras que la patente, por el contrario, corresponde a un derecho que en términos generales se otorga al creador de una invención para su uso y explotación. De ahí que no sea

viable para los fines que se analizan hablar de acciones representadas en patentes. Cosa distinta sería que uno o más accionistas titulares de la misma, aporten la patente como un aporte en especie, para que la sociedad haga uso de los derechos que ésta otorgue, lo que es permitido al tenor del artículo 136 del Código de Comercio que de manera expresa establece que pueden ser objeto de aporte en especie entre otros, los derechos sobre la propiedad industrial. En tal caso, las acciones que la sociedad entregue al accionista como contraprestación por el aporte, sí podrán ser radicadas en una fiducia mercantil teniendo en cuenta que, de conformidad con la norma citada, cualquier clase de acción puede ser empleada para ese fin. (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-114748 del 15 de septiembre de 2009).

#### **28.- ¿Qué clase de votos pueden establecerse en una SAS?**

**R/** En los estatutos de la sociedad deben consagrarse los derechos de votación que otorgan las acciones, señalando los que corresponden a cada clase de acción e indicando de manera clara y expresa sobre la atribución de voto singular o múltiple, si los hubiere (Artículo 11).

#### **29.- ¿Qué se entiende por voto múltiple en una S.A.S.?**

**R/** Sobre el particular es necesario recurrir a lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1258 de 2008: “En los estatutos se expresarán los derechos de votación que le correspondan a cada clase de acciones con indicación expresa sobre la atribución de voto singular o múltiple, si ello hubiere lugar”. En el régimen societario colombiano, cada acción otorga el derecho a un voto. Este principio no es tan general en la ley 1258 de 2008, en razón a que el artículo 11 de la ley que nos ocupa, prevé que en los estatutos sociales es procedente estipular que algunas acciones pueden emitir o tener derecho a más de un voto, lo cual significa que desde un principio

los accionistas son concededores de quien ostenta el control o el poder de decisión de la sociedad. En este orden, podemos afirmar que el denominado voto múltiple, es aquel que es otorgado con el fin de que al momento de tomar decisiones, su titular pueda emitir más de un voto de acuerdo a lo estipulado en los estatutos sociales. (Oficio 220- 057310 del 25 de marzo de 2009). Los estatutos pueden establecer derechos de voto con prescindencia del porcentaje que tengan en el capital social, atribuyendo un poder de votación incluso mayor a la participación en el capital social, por ejemplo, un accionista con participación en el capital equivalente al 10% puede tener como prerrogativa que en todas o algunas decisiones su voto sea considerado sobre el total en un 40% sobre el total de la votación.

### **30.- ¿Puede establecerse restricción a la negociación de las acciones en una S.A.S.?**

**R/** Debe partirse de la base de que las acciones que conforman el capital de la sociedad por acciones simplificada son libremente negociables. Ahora bien, en los estatutos de la compañía puede consagrarse la prohibición de negociar las acciones sea cual fuera la clase de ellas o solo permitir la negociación de alguna de las mismas. De darse dicha prohibición, el artículo 13 de la ley 1258 de 2008, de manera expresa consagrada que, de darse la prohibición, la misma no puede exceder de diez (10) años, los cuales se cuentan a partir de la emisión de las acciones. Dicho término, lo establece el citado artículo, puede ser prorrogado por periodos adicionales no mayores de diez (10) años y siempre y cuando que sea aprobado de manera unánime por los accionistas. De existir la restricción que nos ocupa, es preciso que al dorso de las acciones de manera clara y expresa se deje dicha constancia con el fin de que los terceros estén enterados sobre el particular. En el evento de realizarse una negociación desconociendo lo

que sobre el particular consagren los estatutos dicha operación será ineficaz de pleno derecho (Artículo 15 de la mencionada ley).

**31.- ¿Puede constituirse una S.A.S. en el exterior para que funcione en Colombia?**

**R/** Sobre el particular es preciso tener en cuenta que la constitución de sociedades en el país debe estarse a lo que se encuentra debidamente consagrado en nuestro ordenamiento societario. Tenemos como la sociedad por acciones simplificada debe regirse por lo consagrado en la Ley 1258 de 2008, la cual solo tiene alcance dentro del territorio nacional y por lo tanto constituir una S.A.S. fuera del país, conllevaría a que la compañía se rija por la legislación que sobre dichas sociedades exista en el país de origen. Ahora bien, debemos tener en cuenta que nuestro ordenamiento mercantil, considera que las sociedades comerciales poseen nacionalidad lo que significa que es necesario reconocer la existencia del vínculo que une a las compañías con un determinado Estado (Oficio 220-64519 del 30 de octubre de 2000 y Oficio 220- 1989 del 17 de enero de 2003). Por lo anterior, de constituirse una S.A.S., en el exterior, la misma será una sociedad extranjera la cual debe regirse necesariamente por las leyes vigentes en el país de origen y únicamente podrá ejercer su objeto social incorporando una sucursal en el país.

**32.- ¿En una S.A.S, puede pactarse que la distribución de utilidades se efectúe sin tener en cuenta el porcentaje de participación que en el capital social tenga cada asociado, valga decir, por ejemplo, que quien tenga un porcentaje bajo de participación, pueda recibir un porcentaje alto de utilidades?**

**R/** Al respecto, debemos hacer referencia a varios artículos consagrado en la Ley 1258 de 2008. En efecto, tenemos como el artículo 45 consagra que “En lo no previsto en la presente ley, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos

sociales, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. Así mismo, las sociedades por acciones simplificadas estarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, según las normas legales pertinentes”. De otro parte, el artículo 38 de la mencionada ley, en relación con la forma de repartir utilidades en los diversos tipos societarios contemplados en el Código de Comercio, dispone que para las S.A.S. no se aplicarán las prohibiciones contenidas en los artículos 15 y 454 del Estatuto Mercantil. Igualmente, en frente a las clases de acciones en la citada ley se permite la creación de diversas clases de acciones, teniendo en cuenta los términos y condiciones previstas en las normas legales correspondiente. En este orden podemos afirmar que los constituyentes están en plena libertad de estipular en los estatutos sociales de la compañía, la forma como se deberá llevar a cabo el reparto de utilidades y por ende, nada impide que por ejemplo, en las acciones de dividendo fijo anual, se establezca un determinado porcentaje de las utilidades a la que tienen derecho los titulares de las mismas o pactar que quien tiene un porcentaje bajo de participación en el capital social reciba un porcentaje mayoritario de las utilidades (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220- 110048 del 24 de agosto de 2008).

### **33. ¿Cómo deben justificarse las utilidades en una S.A.S?**

**R/** Las utilidades que presente una sociedad por acciones simplificada deben estar debidamente justificadas en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y dictaminados por un contador público independiente (Artículo 28 de la Ley 1258 de 2008).

**34. ¿Una S.A.S. está obligada a tener reserva legal? ¿Si en los estatutos no se consagra nada sobre la reserva legal, qué regla es la aplicable?**

**R/** De acuerdo con la Ley 1258 de 2008, la sociedad por acciones simplificada no tiene la obligación de pactar en sus estatutos la denominada reserva legal. De no consagrarse alguna figura o modalidad en el pacto social que rige la sociedad, entre ellas la reserva legal, es claro que si bien el artículo 45 de la Ley 1258 citada, dispone que la misma se rige por lo consagrado en dicha ley, o en sus estatutos o por las normas legales que rigen las sociedades anónimas, tenemos que frente a la S.A.S solo se aplican las normas de carácter dispositivas mas no las impositivas, como lo es para la sociedad anónima la reserva legal. Así las cosas, consideramos, que la existencia de la reserva legal en la sociedad por acciones simplificada no es obligatoria, salvo que se encuentre estipulada en los estatutos, la ser los mismos ley para las partes (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-115333 del 15 de septiembre de 2009).

35. ¿Ante la ausencia de revisor fiscal obligatorio, quien certifica el aumento del capital en una sociedad por acciones simplificada cuando quiera que no existe el órgano fiscalizador? Las certificaciones para registrar el aumento de capital en una sociedad por acciones simplificada, no obligada a tener revisor fiscal, debe ser otorgada por un contador público independiente. “Lo anteriormente señalado tiene sustento en el Decreto 2020 del 2 de junio de 2009, reglamentario del artículo 28 de la Ley 1258 de 2009, el cual, en su tenor literal establece: “...Artículo 3°. Cuando una Sociedad por Acciones Simplificada no estuviere obligada a tener Revisor Fiscal, las certificaciones y los dictámenes que deban ser emitidos por éste podrán serlos por un contador público independiente.” Uno de los eventos en que se requiere la certificación suscrita por el revisor fiscal es el previsto en el D.R. 1154 de 1984, conforme con el cual, los aumentos del

capital suscrito se deben inscribir dentro del mes siguiente al vencimiento de la oferta para suscribir, para lo cual deberá presentarse la certificación en los términos allí consagrados. Luego, en los casos en que en una sociedad por acciones simplificada no sea obligatoria la presencia del revisor fiscal, la certificación de aumento de capital debe ser preparada y firmada por un contador público independiente. (Oficio 220-099852 del 20 de julio de 2009 y 220-123673 de 14 de octubre de 2009)

**36. ¿Cómo debe conformarse la estructura de una S.A.S.?**

**R/** Los accionistas de la sociedad tienen plena libertad para organizar la estructura de la sociedad, teniendo en cuenta que la misma se adecue a sus necesidades y que el funcionamiento de ella les posibilite un mejor desenvolvimiento de las actividades que se van a desarrollar. 37.

¿Cuáles son las funciones de la asamblea general de accionistas de una S.A.S? **R/** Dichas funciones deben quedar estipuladas en los estatutos sociales, de no constar en los mismos, el máximo órgano social deberá ejercer las funciones consagradas en el artículo 420 del Código de Comercio para las sociedades anónimas.

**38 ¿De contar una S.A.S., con un accionista único, ¿cómo debe operar?**

**R/** En los estatutos de la sociedad deben contemplarse las funciones previstas para el accionista único, en caso contrario y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 17 de la ley 1258 de 2008, debe entenderse que todas las funciones previstas en el artículo 420 del Estatuto Mercantil para las sociedades anónimas deberán ser ejercidas por el mismo. Valga anotar que el accionista único podrá ejercer todas las atribuciones que la ley le concede a los diversos órganos sociales, en la medida que sean compatibles, incluyendo la de la representación legal de la compañía.

**39. ¿La Ley 1258 de 2008, consagra algún tipo de protección para un accionista único de una S.A.S.?**

**R/** La Ley 1258 citada, de manera expresa consagra una protección especial para el accionista único que conforma una sociedad por acciones simplificada, en el evento en que se dé frente al accionista alguna de las circunstancias a que se refiere la Ley 986 de 2005, “Por medio de la cual se adoptan medidas de protección a las víctimas del secuestro y sus familias, y se dictan otras disposiciones”.

**40. ¿Dónde debe reunirse la asamblea general de accionistas de una S.A.S.?**

**R/** La asamblea general de accionistas puede reunirse en el domicilio social de la compañía o en cualquier otro lugar, aunque no se encuentre representada la totalidad del capital social, siempre y cuando se halla permitido el ejercicio del derecho de inspección que no podrá ser menor de cinco (5) días hábiles a la realización de la misma, salvo que los estatutos estipulen una antelación superior y la convocatoria en la cual debe incluirse el orden del día, se halla realizado conforme lo consagrado en los artículos 20 y 21 de la ley 1258 de 2008 (Artículos 18, 20 y 21 de la Ley 1258 de 2008).

**41. ¿En una S.A.S, es viable la reunión del máximo órgano social mediante la comunicación simultanea o sucesiva y por consentimiento escrito?**

**R/** Efectivamente es viable dichas reuniones, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo consagrado en los estatutos sociales al respecto. En silencio de ellos debe necesariamente recurrirse a lo que sobre dichas reuniones consagran los artículos 20 y 21 de la ley 222 de 1995. Debe tenerse en cuenta que para dichas reuniones no se requiere la asistencia de un delegado de la Superintendencia de Sociedades (Artículo 19 de la ley 1258 de 2008).



**42. ¿Quién debe realizar la convocatoria de la asamblea general de accionistas en una S.A.S?**

**R/** La convocatoria del máximo órgano social debe ser efectuada mediante comunicación efectuada por escrito, dirigida a cada uno de los accionistas por quien tenga la representación legal de la compañía, salvo que en los estatutos sociales se pacte otra forma de realizarla (Artículo 20 de la ley 1258 de 2008).

**43. ¿Cuándo en una S.A.S se trate de considerar el balance de fin de ejercicio, o las reformas de transformación, fusión o escisión, que antelación se requiere para convocar a la asamblea general de accionistas?**

**R/** La asamblea general de accionistas, para los casos citados, debe ser convocada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la reunión, salvo que en los estatutos sociales se encuentre estipulado un término superior (Inciso segundo, Artículo 20 de la Ley 1258 de 2008).

**44. ¿En una S.A.S, puede darse la denominada reunión de segunda convocatoria a la que hace referencia el artículo 429 del Código de Comercio?**

**R/** Efectivamente en la sociedad por acciones simplificada, puede darse la reunión de segunda convocatoria, la cual bien puede señalarse en la primera convocatoria, para el evento en que misma no se realice. De no contemplarse en la primera convocatoria la posibilidad de la reunión de segunda convocatoria y no poderse llevar a cabo la primera por falta de quórum, en la misma podrá fijarse nueva fecha para la sesión de segunda convocatoria. Es preciso anotar que de igual manera como está consagrado en el artículo 429 del Código de Comercio, la reunión de segunda convocatoria en la sociedad por acciones simplificada, debe realizarse no antes de los

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la primera reunión fallida, ni con fecha posterior a los treinta (30) días hábiles contados a partir de ese mismo momento en que no se pudo efectuar la primera sesión (parágrafo del artículo 20 de la Ley 1258 de 2008).

**45. ¿Puede un accionista de una S.A.S., renunciar a su derecho de inspección y al derecho a ser convocado para una determinada reunión del máximo órgano social?**

R/ Un accionista, si lo considera conveniente, bien puede renunciar a su derecho de inspección para analizar los estados financieros o cuando se vayan a efectuar reformas estatutarias, consistentes en transformación, fusión o escisión. Igualmente puede renunciar a su derecho a ser convocado a una reunión de la asamblea general de accionistas. En uno u otra situación, es preciso que el asociado dirija una comunicación escrita al representante legal de la compañía, la cual podrá realizarse antes, durante o después de que haya tenido ocurrencia la respectiva sesión (Artículo 21 de la Ley 1258 de 2008).

**46.- ¿Qué mayorías se requieren para deliberar y tomar decisiones en una S.A.S.?**

R/ La asamblea general de accionistas de una S.A.S, podrá deliberar con la presencia de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas de la compañía, si en los estatutos no se ha previsto otra cosa. En cuanto hace con las determinaciones, estas se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la reunión respectiva. No obstante, lo anterior, en los estatutos sociales se podrá pactar una mayoría decisoria superior o bien sea para todas las decisiones o solo para alguna de ellas (Artículo 22 de la Ley 1258 de 2008).

**47. ¿En una S.A.S con accionista único, ¿cómo se adoptan las decisiones?**

R/ En este caso las decisiones que le correspondería adoptar al máximo órgano social de la sociedad, debe tomarlas el accionista único. Con el fin de tener conocimiento de las decisiones que haya adoptado el accionista único, las mismas deben hacerse constar en el libro de actas que para el efecto lleve la compañía (Artículo 22, párrafo).

#### **48. ¿En una S.A.S, puede fraccionarse el voto?**

R/ Sobre este tópico y antes de entrar a dilucidar el asunto en la S.A.S, es conveniente tener en cuenta que, en los tipos societarios consagrados en el Código de Comercio, por regla general los asociados votan en un solo sentido. En efecto, la Superintendencia de Sociedades mediante el Oficio 220-018843 del 12 de abril de 2002, citado en el oficio 034669 del 18 de julio del mismo año expuso lo siguiente: “De acuerdo con lo expuesto, se concluye que por regla general el titular de varias acciones, directamente o a través de apoderado, vota en un solo sentido, y vota con todas sus acciones; por excepción y cuando media la desmembración del derecho de dominio y existen prendas, usufructos o anticresis, o en ciertos eventos de transferencias de acciones a título de fiducia mercantil, el titular vota con algunas de las acciones, en todo caso en un mismo sentido, y uno o varios terceros pueden ejercer el derecho de voto. correspondiente a alguna o algunas de las acciones y, en caso tal, pueden ejercerlo en un sentido distinto al del voto del titular” “En consecuencia, en todas las decisiones adoptadas en el seno del máximo órgano social, incluida la elección de junta directiva, los socios titulares de varias acciones al manifestar su voluntad en la decisión, involucran la totalidad de las acciones y por tal razón no podrán fraccionar el sentido de su voto”. Ahora bien, tenemos que en relación con la sociedad por acciones simplificada, el denominado fraccionamiento del voto, es viable

única y exclusivamente solo cuando se trate de la elección de juntas directivas o de otros cuerpos colegiados, conforme lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1258 de 2008.

**49. ¿Cómo operan los denominados acuerdos entre accionistas en una S.A.S?**

**R/** Los asociados de una sociedad por acciones simplificada pueden realizar acuerdos entre ellos en aras de plasmar decisiones que tengan efectos generales. Los acuerdos respectivos pueden versar, entre otros, sobre la compra y venta de acciones, la preferencia para adquirir las mismas, el ejercicio del derecho al voto, la persona que representará a los accionistas en la reunión del máximo órgano social. Igualmente pueden pactarse acuerdos sobre cualquier asunto siempre y cuando estos sean asuntos que no contraríen norma alguna. Ni vayan contra la moral y las buenas costumbres. (Artículo 24 de la Ley 1258 de 2009).

**50. ¿Los acuerdos entre accionistas en una S.A.S., son de obligatorio acatamiento por la sociedad?**

**R/** Cuando los acuerdos entre accionistas versan sobre asuntos que competen a los asociados, los temas contemplados hacen relación a materias lícitas y son depositados en las oficinas donde funciona la administración de la compañía, ellos deben ser necesariamente acatados por la misma, siempre y cuando el acuerdo o acuerdos no tengan una vigencia mayor a diez (10) años. (Artículo 24 de la Ley 1258 de 2008).

**51. ¿Los acuerdos entre accionistas en una S.A.S., pueden ser prorrogados?**

**R/** Los acuerdos pueden ser prorrogados varias veces siempre y cuando cada prórroga sea adoptada de manera unánime por los suscriptores del mismo y cada acuerdo no supere el término de diez (10) años de vigencia. (Artículo 24 de la ley 1258 de 2008).

**52. ¿Depositado el acuerdo entre accionistas en una S.A.S., en las oficinas de administración de la compañía, ¿cómo opera el mismo?**

**R/** En el momento de depositar el acuerdo entre accionistas, los suscriptores del mismo deberán señalar el nombre de la persona que los representará ante la administración de la sociedad, con el fin de tener una comunicación fluida tanto para solicitar información como para suministrarla cuando sea pedida o se considere necesario entregarla. Una vez depositado el respectivo acuerdo, la administración de la sociedad podrá requerir por escrito al representante de los suscriptores las aclaraciones que consideren necesarias sobre las cláusulas del acuerdo. De solicitarse alguna aclaración, la respuesta que debe darse por parte del representante por parte de los suscriptores debe ser dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. Como lo contempla el párrafo primero del artículo 24 de la citada Ley, el presidente de la asamblea general de accionistas o del órgano colegiado de deliberación de la compañía, no podrá computar el voto proferido en contravención a un acuerdo de accionistas que fue depositado debidamente en las oficinas de administración de la sociedad.

**53. ¿Puede tener la Superintendencia de Sociedades, alguna injerencia en el cumplimiento del acuerdo entre accionistas de una S.A.S.?**

**R/** Conforme lo consagrado en el párrafo 2 del artículo 24 de la ley 1258 de 2008, los accionistas de la compañía, pueden promover ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el denominado proceso verbal sumario, que se ejecuten debidamente las obligaciones que se encuentran pactadas en el acuerdo entre accionistas.

**54. ¿Una S.A.S debe tener junta directiva?**

R/ Salvo que la existencia del cuerpo colegiado se contemple en los estatutos sociales de la S.A.S, la misma no está obligada a tener Junta Directiva. De no preverse la creación de dicho órgano, es preciso tener en cuenta que el representante legal de la compañía, asume en su totalidad las funciones de administración y representación legal .de la misma (Artículo 25 de la ley 1258 de 2008).

**55. ¿En el evento de pactarse en los estatutos sociales de una S.A.S, la existencia de la Junta Directiva, ¿cuál es el número mínimo de miembros requeridos para integrar la misma?**

R/ La junta directiva podrá integrarse con uno o varios miembros y respecto de ellos, igualmente podrá o no establecerse suplencias (Parágrafo del artículo 25 de la Ley 1258 de 2008) La conformación de dicho cuerpo colegiado debe constar en los estatutos sociales (Parágrafo del artículo 25 de la ley 1258 de 2008).

**56.- ¿Qué medios son permitidos para designar los miembros de la Junta Directiva en una S.A.S?**

R/ Los miembros de la Junta Directiva pueden ser designados de la siguiente manera:

- a) Cuociente electoral
- b) Votación mayoritaria
- c) O por cualquier otro medio previsto en los estatutos sociales.

La forma como se llevará a cabo la designación de los miembros, debe constar de manera expresa en los estatutos sociales de la compañía. De pactarse la existencia de la junta directiva y no se diga nada respecto a las normas sobre su funcionamiento, dicho cuerpo colegiado deberá

regirse por lo previsto en las normas legales pertinentes, concretamente con lo dispuesto en el Código de Comercio (Parágrafo del artículo 25 de la Ley 1258 de 2008).

**57. ¿Quién ejerce la representación legal de una S.A.S? ¿Qué actos puede realizar el representante legal?**

**R/** La representación legal de dichas sociedades la puede ejercer una persona natural o jurídica, bien sea o no accionista de la compañía, salvo que se disponga lo contrario en los estatutos sociales. El representante legal en desarrollo de sus funciones, puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o los que tengan una relación directa con la existencia o funcionamiento de la sociedad, salvo que los estatutos prevean otra cosa. Si en los estatutos sociales no se dice nada en relación con quien debe designar al representante legal de la sociedad, le corresponde realizar la misma al máximo órgano social o al accionista único (Artículo 26 de la Ley 1258 de 2008).

**58. ¿Qué responsabilidad tienen los administradores de una S.A.S?**

**R/** Los administradores de la sociedad, bien sea el representante legal, los miembros de la junta directiva, si la hubiere, y los demás órganos sociales que llegaren a existir, en cuanto a la responsabilidad que tienen en los cargos que desempeñen se les debe aplicar las reglas atinentes con la responsabilidad aplicables a los administradores contenidas en la Ley 222 de 1995 (Artículo 27 de la Ley 1258 de 2008).

**59. ¿Qué otras personas que no sean administradores de una S.A.S, pueden responder por sus actuaciones?**

**R/** Cualquier persona natural o jurídica que sin ser administrador de una S.A.S actué o se inmiscuya en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la compañía, debe

responder de la misma manera como si fuera un administrador y está sometida a las mismas sanciones, si hubiere lugar a ellas (Parágrafo del artículo 27 de la Ley 1258 de 2008).

**60. ¿Una S.A.S está obligada a tener revisor fiscal?**

**R/** No está obligada a tener revisor fiscal, por las siguientes razones: El artículo 28 de la Ley 1258 de 2008, consagra que “En caso de que por exigencia de la ley se tenga que proveer el cargo de revisor fiscal, la persona que ocupe dicho cargo deberá ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente.”. El artículo 203 del Código de Comercio expresa: “Deberán tener revisor fiscal: Las sociedades por acciones” y a su vez el parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990, dispone: “Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos”. Con base en las normas citadas y teniendo en cuenta la exposición de motivos que dieron lugar a la expedición de la ley 1258, la Superintendencia de Sociedades fijó su posición al respecto, argumentando entre otros asuntos:

“De lo expuesto es claro que la sociedad por acciones simplificada como su nombre lo indica reviste características de un tipo societario simplificado, en donde su regulación se sujeta a las estipulaciones de los accionistas, siendo aplicables las reglas legales de las sociedades anónimas solo ante la ausencia de consagración en los estatutos sociales, lo que denota el carácter dispositivo mas no imperativo de las mencionadas reglas. Sentado lo anterior, procede ahora examinar si la expresión “En caso de que por exigencia de la ley” contenida en el comentado artículo 28 de la Ley 1258 de 2008, está remitiendo al numeral 1 del artículo 203 del



Estatuto Mercantil o al párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990. Una primera tesis consistiría en que al ser la sociedad por acciones simplificada una sociedad por acciones, la misma estaría obligada a tener revisor fiscal por aplicación del numeral 1 del artículo 203 del Código de Comercio, tesis que en opinión de esta Superintendencia iría en contra de la naturaleza simplificada que caracteriza a la nueva clase de sociedad, pues no tendría sentido que por un lado se permitiera determinar libremente la estructura orgánica de la sociedad ( artículo 17 Ley 1258 de 2008), y que por el otro se estuviere imponiendo la obligatoriedad del revisor fiscal al hacer aplicable el referido artículo 203 del Ordenamiento Mercantil. Además, si el legislador hubiese querido que la figura de la revisoría fiscal fuere obligatoria en las sociedades por acciones simplificadas, simplemente lo hubiera dicho de forma expresa, sin necesidad de utilizar la fórmula que finalmente consagró en el artículo 28 bajo análisis. Una segunda tesis, radica en que la remisión que el artículo 28 de la Ley 1258 de 2008 hace a la ley, debe ser entendida en el sentido de que la sociedad por acciones simplificada debe tener revisor fiscal cuando reúna los montos de activos o ingresos señalados en el párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990. Ello, como quiera que la sociedad por acciones simplificada encuadra dentro de los presupuestos normativos consagrados en el citado párrafo (.). La regla prevista en este precepto resulta aplicable a la sociedad por acciones simplificada, pues la misma es una compañía de carácter comercial y constituye un nuevo tipo societario en el ordenamiento jurídico colombiano (artículo 3 de la Ley 1258 de 2008), reuniendo de esta suerte los presupuestos contemplados en el párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990. En este orden de ideas, y para dar respuesta a su consulta, se ha de concluir que cuando el artículo 28 de la ley 1258 de 2008 señala que "En caso de que por exigencia de la ley se tenga que proveer el cargo de revisor

fiscal, el mismo está remitiendo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, de forma que las sociedades por acciones simplificadas solo estarán obligadas a tener revisor fiscal cuando las mismas reúnan los montos de activos o ingresos a que alude el comentado parágrafo” (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-039060 del 11 de febrero de 2009).

**61. ¿Si por exigencia legal una S.A.S debe tener revisor fiscal, que requisito debe reunir el mismo?**

**R/** La persona que sea nombrada como revisor fiscal en una S.A.S debe necesariamente tener la calidad de contador público titulado y poseer su tarjeta profesional vigente (Artículo 28 de la Ley 1258 de 2008).

**62. ¿La restricción que trae el artículo 215 del Código de Comercio, para ejercer la revisoría fiscal en más de cinco sociedades por acciones, se aplica a las S.A.S.?**

**R/** El artículo 215 del Código de Comercio, consagra un límite de revisorías que puede ejercer una persona en las sociedades por acciones. Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 1258 de 2008, de manera taxativa, señala cuales prohibiciones a las que alude el estatuto mercantil no le son aplicables a una sociedad por acciones simplificada, dentro de las cuales vemos que no fue excluida la contenida en el citado artículo 215. Por lo anterior, al consagrarse que la prohibición del artículo 215 del estatuto mercantil, se aplica para las sociedades por acciones, es claro que dentro de ella está involucrada la sociedad por acciones simplificada, teniendo en cuenta que la restricción recae es en la persona que este ejerciendo el cargo de revisor fiscal, independientemente de la sociedad por acciones en la cual se pretenda el ejercicio de dicha actividad. Debe anotarse que el fin de dicha prohibición no es otro que propender por un buen

desempeño profesional de la persona que ocupe el cargo de revisor fiscal en varias compañías, pues así se podrá dedicar mayor tiempo a las compañías en las cuales haya sido designado en la referida calidad (Oficio 220-084995 del 19 de junio de 2009).

**63. ¿Cuándo una S.A.S. no tiene revisor fiscal, quien es el llamado a suscribir el certificado para registrar ante la Cámara de Comercio del domicilio social, el aumento del capital suscrito y/o pagado?**

**R/** “Sobre el tema a que alude este literal, es preciso señalar que ninguna disposición legal exige para la emisión de acciones, ni en las sociedades por acciones simplificadas ni en las sociedades anónimas, una certificación suscrita por revisor fiscal. Lo que sí es requerido a las sociedades por acciones, entre las que naturalmente se incluyen las sociedades por acciones simplificadas, es la inscripción en el registro mercantil del aumento del capital suscrito y del monto del capital pagado, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1154 de 1984, el cual dispone: “Para los efectos del artículo 376 del Código de Comercio, las sociedades por acciones deberán inscribir en el registro mercantil los aumentos del capital suscrito, dentro del mes siguiente al vencimiento de la oferta para suscribir. Así mismo, deberá registrarse el monto del capital pagado, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para el pago de las acciones suscritas o al término de la oferta de suscripción, según se trate. Para tal fin se inscribirá en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar del domicilio principal de la sociedad, una certificación suscrita por el revisor fiscal.”

Ahora bien, aplicado este precepto a las sociedades por acciones simplificadas, se ha de advertir que como quiera que estas solo se encuentran obligadas a tener revisor fiscal cuando

cumplan con los montos de activos o ingresos previstos en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 (artículo 1° Decreto 2020 de 2009), la certificación para inscribir en el registro mercantil los aumentos de capital suscrito o del monto del capital pagado, en aquellos eventos en los que la sociedad no cuente con revisor fiscal, habrá de ser suscrita por contador público independiente (artículo 3° Ibídem).” 220-099852 del 20 de julio de 2009

**64. ¿Cómo se adelantan las reformas estatutarias en una S.A.S y que mayoría se requiere para su aprobación?**

**R/** Las reformas que realice la asamblea general de accionistas, deben ser aprobadas con el voto de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, valga decir que nada impide entonces que en el pacto social se estipule una mayoría superior. Una vez aprobada la misma, deberá constar en un documento privado debidamente inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente (Artículo 29 de la Ley 1258 de 2008).

**65 ¿Cuándo una reforma estatutaria de una S.A.S, debe constar por escritura pública?**

**R/** La regla general es que las reformas se hagan contar en documento privado, pero deben serlo necesariamente por escritura pública, cuando la misma implique la transferencia de bienes por escritura pública, evento en el cual la reforma pertinente deberá seguir la misma formalidad (Artículo 29 de la Ley 1258 de 2008).

**66. ¿Qué normas le son aplicables a una S.A.S en los procesos de transformación, fusión y escisión?**

**R/** Les son aplicables, sin perjuicio de las disposiciones especiales consagradas en la Ley 1258 de 2008, las normas que regulan la transformación, fusión y escisión de sociedades. Entre las normas encontramos el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 (Artículo 30 de la Ley 1258 de 2008).

**67. ¿En los procesos de transformación, fusión y escisión, en una S.A.S tiene lugar el denominado derecho de retiro?**

**R/** Conforme lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 1258 de 2008, las normas del derecho de retiro a que hace alusión la Ley 222 de 1995, le son aplicables a los mencionados procesos.

**68. ¿En los procesos de fusión o escisión en una S.A.S., qué contraprestación podrán recibir los accionistas involucrados en los mismos?**

**R/** En un proceso de fusión o escisión que adelanten las sociedades por acciones simplificadas, los accionistas de la sociedad absorbidas o escindidas podrán recibir como única contraprestación dinero en efectivo, acciones, cuotas sociales o títulos de participación en cualquier sociedad o cualquier otro activo. (Artículo 30 de la Ley 1258 de 2008).

**69. ¿Cualquier sociedad de las contempladas en la legislación colombiana, puede transformarse a una S.A.S?**

**R/** Sí puede, siempre y cuando la asamblea general de accionistas o la junta de socios tomen la decisión antes de la disolución de la compañía y la misma cuente con la determinación

unánime de los asociados titulares de la totalidad de las acciones suscritas (Artículo 31 de la Ley 1258 de 2008).

**70. ¿La transformación en una S.A.S., puede constar en documento privado?**

**R/** El artículo 31 de la ley 1258 de 2008, de manera clara y expresa, en relación con la transformación, consagra que “la decisión correspondiente deberá constar en documento privado, inscrito en el registro mercantil” (Artículo 29 y 31 de la ley 1258 de 2008) (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-115333 15 de septiembre de 2009).

**71. ¿Cuáles son las formalidades del acto de transformación en una S.A.S., como, por ejemplo, personas que deben formar, necesidad de autenticación, etc.)?**

**R/** En relación con las formalidades del acto de transformación, y al no expresar nada sobre ello los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 1258 de 2008, tenemos que para dicho evento y partiendo de la base de que la constitución de la compañía debe efectuarse por documento privado, debemos recurrir al Capítulo II, artículo 5 de la referida ley, parágrafo 1, cuando expresa lo siguiente: “El documento de constitución será objeto de autenticación de manera previa a la inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, por quienes participen en su suscripción. Dicha autenticación podrá hacerse directamente o a través de apoderado”. Es claro que en el evento de que la transformación conlleve al traspaso de bienes cuya transferencia requiera escritura pública, la reforma estatutaria respectiva debe realizarse por este último documento. (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-115333 del 15 de septiembre de 2009).

**72. ¿Un proceso de fusión o escisión con una S.A.S., se puede adelantar por documento privado?**

**R/** Conforme las normas legales, la Fusión y Escisión de sociedades constituyen una reforma estatutaria y, por ende, deben ser adelantadas por el máximo órgano social. Ahora bien, conforme lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 1258 de 2008, “Sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente ley, las normas que regulan la transformación, fusión y escisión de sociedades les serán aplicables a la sociedad por acciones simplificadas....”. En así como al consagrarse en el artículo 29 de la Ley 1258 mencionada, que las reformas estatutarias de una S.A.S., deben constar por documento privado, nada obsta para que una fusión o escisión entre sociedades por acciones simplificada, se adelante por medio del citado documento, salvo que la reforma pertinente, conlleve la transferencia de bienes, cuya operación debe ser realizada por escritura pública, evento en el cual la fusión o escisión necesariamente debe adelantarse por este último documento.

**73. ¿Una S.A.S, puede transformarse, fusionarse o escindirse, en una sociedad de cualquiera de los tipos societarios consagrados en el Libro Segundo del Código de Comercio?**

**R/** Sí, siempre y cuando que la decisión sea adoptada por la asamblea general de accionistas de manera unánime (Artículo 31 de la Ley 1258 de 2008)..

**74. ¿Cuándo se entiende que existe enajenación global de activos en una S.A.S?**

**R/** Se entiende que existe enajenación global de activos, cuando la sociedad por acciones simplificada, se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento

(50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación (Artículo 32 de la ley 1258 de 2008).

**75. ¿Qué mayoría se requiere para la enajenación global de activos en una S.A.S?**

**R/** La enajenación global de activos debe ser aprobada por la asamblea general de accionistas, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión.

**76. ¿De presentarse una desmejora patrimonial en la enajenación global de activos, ¿qué camino pueden tomar los accionistas?**

**R/** Presentada una desmejora patrimonial, los accionistas ausentes o disidentes, pueden ejercer el denominado Derecho de Retiro, siguiendo los lineamientos consagrado en los artículos 12 y siguientes de la ley 222 de 1995. (Artículo 32 de la Ley 1258 de 2008).

**77. ¿La enajenación global de activos debe registrarse en el registro mercantil?**

**R/** Sí, debe registrarse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente (Artículo 32, parágrafo, Ley 1258 de 2008).

**78. ¿Una empresa de vigilancia y seguridad privada puede constituirse o transformarse en una S.A.S?**

**R/** Sin perjuicio de la opinión que sobre el particular tenga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como ente encargado de supervisar las compañías dedicadas a la mencionada actividad, consideramos que no es viable que una empresa de vigilancia y seguridad privada se constituya o transforme en una S.A.S., por cuanto del inciso primero del artículo 8 del Decreto 356 de 1994, se desprende que dichas empresas, por regla general, deben adoptar el tipo de sociedad de responsabilidad limitada y es que no hay duda alguna que deben prevalecer las



normas especiales del Decreto 356 frente a la Ley 1258 de 2008. Ahora bien, aquellas compañías que por expresa disposición del parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 356 de 1994, han venido funcionando bajo estructuras societarias distintas a la de sociedad de responsabilidad limitada, las mismas tampoco podrán transformarse en S.A.S En efecto, la circunstancia de que existan empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada, bajo el ropaje jurídico distinto del de la sociedad de responsabilidad limitada, no puede servir de argumento para afirmar que aquellas puedan transformarse en sociedad de naturaleza simplificada, pues no hay que perder de vista que la posibilidad que aquí se analiza fue contemplada como excepción a la regla general de que la actividad regulada por el Decreto 356 de 1994, tratándose de personas jurídicas, debía adelantarse a través de sociedades limitadas (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-099861 del 20 de julio de 2009).

**79. ¿Puede darse una fusión abreviada en una S.A.S?**

**R/** Cuando una compañía posea en una sociedad simplificada por acciones más del noventa (90%) por ciento de su capital, aquella podrá absorber a esta, mediante determinación adoptada por los representantes legales o por las juntas directivas de las sociedades participantes en el proceso de fusión. Dicho acuerdo de fusión podrá realizarse por documento privado, el cual debe inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, salvo que dentro de los activos que sean transferidos se encuentren bienes cuya enajenación requiera escritura pública, pues en este evento la fusión abreviada deberá realizarse también por el documento público citado (Artículo 33 de la Ley 1258 de 2008).

**80. ¿En la fusión abreviada tiene lugar el denominado Derecho de Retiro?**

**R/** El derecho de retiro en la fusión abreviada, tiene lugar a favor de los accionistas ausentes o disidentes, en los términos de la Ley 222 de 1995 (Artículo 33 de la Ley 1258 de 2008). 81. ¿Qué exigencias, requisitos u acciones operan en una fusión abreviada? **R/** La fusión abreviada de una sociedad por acciones simplificada, puede dar lugar a la acción de oposición judicial prevista en el artículo 175 del Código de Comercio. Así mismo, el acuerdo de fusión tiene que ser publicado en un diario de amplia circulación, según lo establecido en la Ley 222 de 1995 y dentro de ese mismo término habrá lugar a la oposición por parte de terceros interesados quienes podrán exigir garantías necesarias y/o suficientes (Artículo 33 de la Ley 1258 de 2008).

**82.- ¿Cuáles son las causales por la que se disuelve una S.A.S?**

**R/.** Conforme lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad por acciones simplificada se disolverá por las siguientes causales:

1) Por vencimiento del término de duración previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que antes de su inspiración, fuere prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente.

2) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.

3) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.

4) Por las causales previstas en los estatutos.

5) Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.

6) Por orden de autoridad competente, y

7) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

**83.- ¿Vencido el término de duración, sin haberse prorrogado antes de su expiración, a partir de qué momento se entiende que la sociedad queda disuelta?**

R/ La sociedad queda disuelta de manera inmediata, sin necesidad de ninguna formalidad especial.

**84.- ¿Salvo la causal anterior, cuando comienzan a operar las otras causales señaladas anteriormente?**

R/ Comienzan a operar a partir de la fecha en que se lleve a cabo el correspondiente registro del documento privado contentivo de la causal de disolución o de la ejecutoria del acto que contenta la decisión cuando ella provenga de una autoridad competente (último párrafo del artículo 34 de la ley 1258 de 2008).

**85.- ¿Puede enervarse una causal de disolución de una S.A.S?**

R/ Salvo la causal de vencimiento del término de disolución, cualquier otra causal es susceptible de enervarla mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, siempre y cuando que el enervamiento ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la misma sea reconocida por la asamblea general de accionistas o por el accionista único.

**86.- ¿Qué ocurre cuando una S.A.S que está en causal de disolución, tiene accionista único?**

R/ Le corresponde al accionista único dentro de los seis (6) meses siguientes, proceder a su reconocimiento respectivo (Artículo 35 de la Ley 1258 de 2008).

**87.- ¿Hasta cuándo es viable enervar la causal de disolución que se presenta por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de una S.A.S, por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito?**

R/ Para evitar la disolución de la sociedad por acciones simplificada, con relación a esta causal, podrán adoptarse las medidas a que hubiere lugar, durante los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha en que la asamblea o el accionista único la reconozcan (Artículo 35 de la Ley 1258 de 2008).

**88.- ¿Una sociedad de las consagradas en el Código de Comercio, incura en una causal de disolución por unipersonalidad sobrevenida o reducción de la pluralidad mínima, puede transformarse a una S.A.S?**

R/ No existe impedimento legal alguno para que ello ocurra, siempre y cuando que la decisión respectiva sea adoptada por unanimidad de los asociados restantes o por el accionista único (Parágrafo del artículo 35 de la Ley 1258 de 2008).

**89.- ¿Si una sociedad de responsabilidad limitada o una anónima, se encuentra en causal de disolución por pérdidas y los asociados deciden transformarla a una S.A.S, se le aplican los dieciocho (18) meses a que alude el artículo 35 de la Ley 1258 de 2008?**

R/ No, toda vez que el artículo 35 de la Ley 1258 de 2008, es aplicable únicamente al evento en que una sociedad por acciones simplificada se encuentre en causal de disolución, inaplicable para cualquier otro tipo societario.

Es claro que de encontrarse en causal de disolución por pérdidas una sociedad de responsabilidad limitada, el artículo aplicable es el 370 de la legislación mercantil y para la anónima, lo es el artículo 457, numeral 2 de la misma obra, en concordancia con los artículos 218, 219 y 220 del Código de Comercio (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-111960 del 2 de septiembre de 2009).

**90.- ¿Cómo se adelanta el proceso liquidatorio de una S.A.S?**

R/ La liquidación del patrimonio social, debe realizarse conforme el procedimiento señalado para la sociedad de responsabilidad limitada, en el artículo 225 y siguientes del Código de Comercio (Artículo 36 de la Ley 1258 de 2008).

**91.- ¿Quién aprueba los estados financieros de una S.A.S?**

R/ Los estados financieros de esta clase de sociedad, bien sean de propósito general o especial, así como los denominados informes de gestión y demás cuentas sociales de la compañía, deben ser presentados por el representante legal a la consideración de la asamblea general de accionistas para su correspondiente aprobación. Cuando solo existiere un accionista único, este deberá aprobar todas las cuentas de la compañía y dejar constancia de ello en las actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad (Artículo 37 de la Ley 1258 de 2008)

**92.- ¿Qué prohibiciones consagradas para los tipos societarios contenidos en el Código de Comercio, no le son aplicables a una S.A.S?**

R/ A una sociedad por acciones simplificada, salvo que sean pactadas en los estatutos, no le son aplicables las siguientes prohibiciones.

- a) La mayoría para la distribución de utilidades (Artículo 155 del Código de Comercio).
- b) La representación de acciones distintas de las propias por parte del representante legal y de los administradores que estén en ejercicio de sus cargos (Artículo 185 del Código de Comercio).
- c) El ejercicio de un cargo directivo por parte de una persona, en más de cinco (5) sociedades por acciones (Artículo 202 del Código de Comercio).

d) La enajenación o adquisición de acciones de la misma sociedad, por parte de los administradores que estén en ejercicio de sus cargos en la misma compañía (Artículo 404 del Código de Comercio).

e) Mayoría para conformar la Junta Directiva por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil.

f) El porcentaje obligatorio para la distribución de utilidades, cuando la suma de la reserva legal, estatutaria y ocasionales excediere del ciento por ciento del capital suscrito.

**93- ¿Es viable que, en una S.A.S, se pueda adelantar la exclusión de accionistas?**

R/ En los estatutos sociales de la compañía, pueden pactarse las causales por las cuales se podrá excluir a uno o varios accionistas y el procedimiento que debe seguirse para lograr dicho propósito. En el evento de no haberse pactado nada al respecto, debe estarse al procedimiento de reembolso previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 222 de 1995. Ahora bien, si el reembolso conlleva una disminución del capital social de la S.A.S., es necesario dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 145 del Código de Comercio, en cuanto a que se carezca de pasivo externo, o que hecha la reducción los activos sociales representen no menos del doble del pasivo externo, o que los acreedores sociales acepten expresamente y por escrito la reducción, cualquiera que sea el monto del activo o de los activos sociales (Artículo 39 de la Ley 1258 de 2008).

**94.- ¿Qué mayoría se requiere en una S.A.S. para aprobar la exclusión de accionistas?**

R/ En los estatutos sociales de una S.A.S, puede establecerse la mayoría que se considere pertinente para llevar a cabo la exclusión de uno o varios accionistas. De no pactarse nada al respecto, la exclusión de accionistas requiere de la aprobación de la asamblea general, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la reunión respectiva del máximo órgano social. En dicha sesión no podrá tenerse en cuenta el voto del accionista o accionistas que vayan a ser excluidos de la compañía (Parágrafo del artículo 39 de la Ley 1258 de 2008).

**95.- ¿Cómo pueden resolverse las diferencias que se presenten en una S.A.S.?**

R/ Las diferencias que llegaren a ocurrir en una S.A.S entre los accionistas, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, podrán someterse a decisión arbitral o de amigables componedores, si así se pacta en los estatutos sociales (Artículo 40 de la Ley 1258 de 2008).

**96.- ¿De no pactarse en los estatutos sociales de una S.A.S, ni arbitramento ni amigable composición, a quién le corresponde resolver las diferencias?**

R/ De no pactarse en los estatutos de una S.A.S nada al respecto, todos los conflictos que surjan entre los accionistas entre sí, o con la sociedad o con sus administradores, serán resueltos por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario (Artículo 40, inciso segundo de la Ley 1258 de 2008).

**97. ¿Qué cláusulas de la Ley 1258 de 2008, requieren del voto unánime de los titulares del capital social de la S.A.S., para ser incluidas en los estatutos sociales o modificadas las mismas?**

R/ Las siguientes determinaciones requieren de la unanimidad de los asociados para ser incluidas en el pacto social o modificadas en los estatutos sociales: A.- Restricción a la negociación de las acciones. B - Autorización para la transferencia de acciones. C - Exclusión de accionistas. D – Resolución de conflictos societarios.

**98. ¿Cuándo se utilice la S.A.S., para realizar fraude a la ley o en perjuicio de terceros, quien responde? ¿Hasta dónde va la responsabilidad?**

R/ Responden los accionistas o administradores que hayan realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios y responderán de manera solidaria por las obligaciones nacidas de dichos actos y por los perjuicios que se causen (Artículo 42 de la Ley 1258 de 2008).

**99. ¿Ante qué autoridad se debe solicitar la declaratoria de nulidad de los actos defraudatorios? ¿Quién es competente para el ejercicio de la acción indemnizatoria?**

R/ Dicha solicitud debe adelantarse ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el denominado Proceso Verbal Sumario. Igualmente, como lo consagra de manera expresa el artículo 42 de la Ley 1258, “La acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven de los actos defraudatorios será de competencia, a prevención, de la Superintendencia de Sociedades o de los jueces de civiles del circuito especializados, y a falta de estos, por los civiles del circuito del domicilio del demandante, mediante el trámite del proceso verbal sumario”.

**100. ¿Cómo opera el denominado abuso del derecho en una S.A.S.? ¿Quién responde por los daños que se causen?**

R/ Partiendo de la base de que los accionistas deben ejercer el derecho al voto en interés de la compañía, se considera que el voto del asociado es abusivo cuando lo realice “con el



propósito de causar daño a la compañía o a otros accionistas o de obtener para sí o para un tercero ventaja injustificada, así como aquel voto del que pueda resultar un perjuicio para la compañía o para los otros accionistas” Ahora bien, el accionista que en las reuniones del máximo órgano social, abuse de sus derechos de accionista, debe responder por los daños que ocasione.

**101. ¿Tiene alguna injerencia la Superintendencia de Sociedades, cuando se presenta un abuso del derecho en una S.A.S? ¿De tenerla mediante qué procedimiento se adelanta?**

R/ La Superintendencia de Sociedades, sin perjuicio de lo que el accionista de la compañía debe responder por los perjuicios causados, puede proceder a declarar la nulidad absoluta de la determinación adoptada por el máximo órgano social, teniendo en cuenta la ilicitud del objeto. Valga anotar que tanto la acción de nulidad absoluta, como la de la indemnización de perjuicios nacidos de la determinación adoptada por el órgano rector, pueden ejercerse tanto en los casos relacionados con el abuso del derecho, como en las minorías y de paridad. Dicho trámite debe adelantarse ante la Superintendencia de Sociedades a través del proceso verbal sumario (Artículo 43 de la Ley 1258 de 2008).

**102. ¿Las funciones jurisdiccionales que tiene la Superintendencia de Sociedades en relación con una S.A.S., con base en qué norma legal las ejercita?**

R/ La entidad estatal ejercita sus funciones jurisdiccionales frente a una sociedad por acciones simplificada, con base en lo previsto en el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, cuando dispone que “. excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas...”.

**103. ¿Cuál es el orden de la normatividad aplicable a una S.A.S.? ¿En silencio de los estatutos, que normas legales deben tenerse en cuenta?**

R/ Conforme el artículo 45 de la Ley 1258 de 2008, el orden de remisión es el siguiente:

- 1) Ley 1258 de 2008.
- 2) Estatutos Sociales.
- 3) La sociedad anónima.
- 4) Disposiciones generales que rigen a las sociedades comerciales, en cuanto no resulten contradictorias.

**104. ¿Qué tratamiento les dio la Ley 1258 de 2008 a las denominadas sociedades unipersonales, constituidas bajo el amparo de la Ley 1014 de 2006?**

R/ Sobre dichas sociedades, la Ley dispuso que una vez entrara en vigencia la misma, no podían constituirse sociedades unipersonales de las señaladas en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, relacionada con el fomento a la cultura del emprendimiento.

**105. ¿Qué ocurre con una sociedad unipersonal, si vencido el término improrrogable de seis (6) meses, para que se transforme en una sociedad por acciones simplificada, no lo realiza?**

R/ El artículo 46 de la Ley 1258 de 2008, si bien nada dice al respecto, es claro que el término perentorio a que alude la norma, conlleva a que la sociedad unipersonal, constituida bajo los parámetros de la ley 1014 de 2006, queda de ipso facto disuelta por vencimiento del término de duración y, por ende, debe proceder de manera inmediata a realizar su proceso liquidatorio, el cual estará regido por la normatividad que al efecto consagra el Código de Comercio.

106. Las empresas unipersonales están obligadas a transformarse en SAS? NO. Las empresas unipersonales creadas y constituidas bajo la Ley 222 de 1995, pueden seguir funcionando sin estar obligadas a mudar su naturaleza

**107.- ¿Cómo pueden resolverse las diferencias que se presenten en una S.A.S.?**

R/ Las diferencias que llegaren a ocurrir en una S.A.S entre los accionistas, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, podrán someterse a decisión arbitral o de amigables compondores, si así se pacta en los estatutos sociales (Artículo 40 de la Ley 1258 de 2008).

**108.- ¿De no pactarse en los estatutos sociales de una S.A.S, ni arbitramento ni amigable composición, a quién le corresponde resolver las diferencias?**

R/ De no pactarse en los estatutos de una S.A.S nada al respecto, todos los conflictos que surjan entre los accionistas entre sí, o con la sociedad o con sus administradores, serán resueltos por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario (Artículo 40, inciso segundo de la Ley 1258 de 2008).

**109. ¿Qué cláusulas de la Ley 1258 de 2008, requieren del voto unánime de los titulares del capital social de la S.A.S., para ser incluidas en los estatutos sociales o modificadas las mismas?**

R/ Las siguientes determinaciones requieren de la unanimidad de los asociados para ser incluidas en el pacto social o modificadas en los estatutos sociales:

A.- Restricción a la negociación de las acciones.

B - Autorización para la transferencia de acciones.

C - Exclusión de accionistas.

D – Resolución de conflictos societarios.

**110. ¿Cómo opera el voto singular o múltiple frente a las mayorías decisorias establecidas?**

La sociedad al escoger el voto múltiple, puede configurar sus esquemas de quórum y mayorías con el objeto de que los derechos entregados a este tipo de acciones sean armónicos con la forma escogida para configurar la decisión del máximo órgano social (Oficio 220-008591 de febrero 21 de 2010)

**111. ¿Es posible que el aporte de industria en la S.A.S., puede retribuirse con Acciones de pago?**

El legislador permitió la posibilidad de crear varias clases y series de acciones, como se aprecia en la disposición invocada, donde se contemplan además de las acciones reguladas para las sociedades anónimas convencionales, el aporte de servicios o trabajo, al que le corresponderían las mencionadas acciones de pago, concebidas como instrumentos idóneos para retribuir el trabajo de los ejecutivos y empleados de la empresa en las condiciones señaladas, lo que desde luego no obsta para adoptar la modalidad del aporte de industria que la legislación mercantil consagra para los tipos societarios convencionales, en cuyo caso se repite, se deberán seguir las reglas que al efecto establecen los artículos 137 y siguientes del Código de Comercio. (Oficio 220-023136 de abril 19 de 2010)

**112. ¿Puede emitir bonos mediante oferta privada?**

Si bien esta entidad acepta la posibilidad de que una sociedad por acciones simplificada, pueda emitir bonos, la misma está supeditada a la regulación que ha sido establecida para tal efecto. Así las cosas, lo previsto en el Oficio 220-58429 del 21 de diciembre de 2002, tiene plena aplicación frente a una sociedad por acciones simplificada, por lo cual reitera el criterio de esta Superintendencia en relación con el régimen legal vigente en materia de emisión de bonos y a ese propósito concluye que aplican en lo pertinente el Decreto 1026 de 1990, lo que determina que solamente están legitimadas para emitir bonos que se vayan a colocar por oferta privada, las sociedades anónimas que estén sometidas a la inspección y vigilancia del Estado y que lo hayan estado durante los tres años inmediatamente anteriores, y por consiguiente, que a la verificación de estos presupuestos se halla supedito el ejercicio de las funciones que a esta Entidad le competen en los términos de los artículos 84 numeral 2º y 85 de la Ley 222 de 1995

**(Oficio 220-031511 de mayo 23 de 2010)**

## NORMATIVIDAD LABORAL

Para efectos de funcionamiento todas las empresas son regidas por leyes laborales que buscan, la correcta dirección en materia laboral, estas leyes en específico, crean un vínculo entre el empleador y empleado, disponen las obligaciones y deberes entre las dos partes, en materia de parafiscales dictamina los % de cada uno a cancelar.

Código Sustantivo del Trabajo

### **¿Cuáles son las obligaciones cada vez que se vincula un trabajador?**

Afiliación al sistema integral de seguridad social: pensiones (col pensiones, sociedades administradoras de fondos de pensiones), salud (EPS) y riesgos profesionales (ARL).

Afiliación a la caja de compensación familiar.

Firma del contrato de trabajo y entrega de copia al trabajador.

Abrir una carpeta o expediente con la hoja de vida del empleado.

### **¿Cuáles son las obligaciones laborales acorde a la ocurrencia?**

Información sobre accidentes de trabajo.

Llevar los registros de trabajo extra.

Suministrar dotación de calzado y vestido de trabajo.

Expedir los certificados que soliciten los trabajadores.

Conceder licencia de maternidad y la licencia de paternidad en los términos legales.

Informar a los trabajadores sobre los aportes pagados

### **¿Cuáles son las obligaciones mensuales?**

Aportar a las entidades de seguridad social las cotizaciones sobre salarios.

Declarar sobre salarios y pagos al sistema de seguridad social.

Retener y consignar en los bancos autorizados la retención en la fuente.

Aportar el 9% de la nómina por conducto de una caja de compensación para cumplir obligaciones con la caja, el SENA y el ICBF.

Reportar las novedades de retiros y cambios de salario de los trabajadores a las entidades de seguridad social y a la caja de compensación.

### **¿Cuáles son las obligaciones semestrales?**

Informar al SENA cada tres (3) meses sobre variaciones en la nómina para efecto de la cuota de aprendices.

### **¿Cuáles son las obligaciones anuales?**

Llevar los registros de vacaciones.

Elaborar el informe general anual.

Expedir el certificado de ingresos y retenciones.

Consignar las cesantías de los trabajadores afiliados a los fondos de cesantía.

Contratar aprendices cuando corresponda.

Pagar intereses sobre las cesantías liquidadas al 31 de diciembre

**Fuente :(<https://www.misabogados.com.co/blog/cuales-son-las-obligaciones-del-empendedor>, 2006)**

## NORMATIVIDAD AMBIENTAL

En la constitución política está fundamentado el derecho a un sano ambiente en su art.79 de allí se desprende la normatividad que todas las empresas deben tener en cuenta de operar, la ejecución de estas no debe atentar, contra los recursos ambientales ni contra el bien común, para ello se disponen diferentes tipos de reglamentación, que servirán como guía al momento de constitución y puesta en marcha de la empresa.

Colombia cuenta con una legislación ambiental bastante fuerte pero que pocas empresas conocen y cumplen a cabalidad, por lo cual el Decreto 1299 de 2008 que reglamenta el artículo octavo de la Ley 1124 de 2007, expone la obligación de cada organización, para que desarrolle su actividad productora en el país, mediante la implementación y respeto por la norma ambiental. La Ley suscita: “Todas las empresas a nivel ambiental deben tener un departamento de gestión ambiental dentro de su organización para velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental de la República,” según lo anterior se exige la implementación de un Departamento de Gestión Ambiental en las empresas medianas y grandes, que tengan código CIIU industrial, es decir que su operación económica este reglamentada y estandarizada a nivel internacional, por lo cual se ven obligadas a tener este departamento, “lo importante es que todas las empresas independientemente de su tamaño cumplan con la norma ambiental, es decir, con las leyes, decretos y resoluciones que tiene que ver con el monitoreo e impacto ambiental que puedan tener” dijo Hildegard Heins Gerente de Equilibrium Consulting Group. La Sentencia 486 de la Corte Constitucional del 22 de julio de 2009, excluye a las micro y pequeñas empresas de cumplir esta regla, ya que la implementación de esta norma ambiental requiere de una inversión económica que pone en riesgo su viabilidad y rentabilidad



Esta ley no plantea sanciones, estas deben ser impuestas por cada autoridad departamental teniendo en cuenta las fechas establecidas, en Bogotá, por ejemplo, la Secretaría de Ambiente ya cerró las fechas de registro de los Departamento de Gestión Ambiental, el procedimiento a seguir por parte de la Secretaría, es el seguimiento a las empresas que registraron sus departamentos y las visitas a las empresas que no hayan inscrito su departamento para conocer el motivo de porque no lo hicieron

“lo importante y lo que se debe tener en cuenta, es que más que inscribir el departamento, es la gestión de las empresas para difundir el mensaje y el espíritu de la norma y la implementación del Departamento de Gestión Ambiental” afirmó la Gerente de Equilibrium Consulting Group, empresa dedicada a la sostenibilidad y a la estrategia ambiental; se encarga de asesorar a todas las empresas independientemente de su actividad, convirtiéndolas en empresas sostenibles mediante la utilización adecuada y minimizada de los recursos como el agua, la energía etc.

El decreto 1299 de 2008 que trasciende la norma, en uno de sus artículos habla de la obligación de las empresas de tener sistemas y proyectos que contribuyan al aumento de su sostenibilidad de manera continua, evaluando la implementación de proyectos que busquen disminuir el impacto ambiental de las actividades de la empresa y la creación de conciencia

Este último ítem es el de mayor importancia, la falta de conciencia ambiental es la gran falencia no solo de las empresas sino de la sociedad en general, el problema en las organizaciones trasciende debido al miedo a un cambio, al desconocimiento de la norma y a inversiones que puedan llevarlos a la banca rota, pero para la Gerente de Equilibrium” el que no tengan el tamaño o la escala no los excusa del incumplimiento de la norma, centrada en el

vertimiento, publicidad visual exterior, reciclaje entre otras iniciativas". Sean grandes, medianas, pequeñas o micro empresas todas deben tomar conciencia de la importancia de preservar el medio ambiente, del uso adecuado de los recursos naturales y de iniciativas que contribuyan a disminuir las causas de actividades que atentan contra la preservación de éste.

**(Ley ambiental colombiana requiere cumplimiento por parte de las empresas para la preservación del medio ambiente, 2010)**

## FINANCIERO

### Balance Inicial

Dalí Construcciones, Dentro de sus estudios financieros Proyectos los siguientes estados, de acuerdo a los objetivos expuestos y a la demarcación de la política económicos y financieras en relación a la proyección de ingresos y a sostenibilidad de la Empresa en los gastos.

BALANCE						
ACTIVOS	INICIAL	Años				
		1	2	3	4	5
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>						
EFFECTIVO	\$ 15.000.000	\$ 24.647.984	\$ 9.135.524	\$ 150.505	\$ 2.439.922	\$ 1.677.770
CUENTAS POR COBRAR		\$ 16.434.000	\$ 5.208.960	\$ 11.668.070	\$ 20.127.421	\$ 23.146.535
INVENTARIOS	\$ -					
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 1.450.000</b>	<b>\$ 41.081.984</b>	<b>\$ 14.344.484</b>	<b>\$ 11.818.576</b>	<b>\$ 22.567.344</b>	<b>\$ 24.824.305</b>
<b>ACTIVOS FIJOS</b>						
EQUIPOS DE OFICINA	\$ 10.250.000	\$ 10.250.000	\$ 10.250.000	\$ 10.250.000	\$ 10.250.000	\$ 10.250.000
HERRAMIENTAS	\$ 21.058.000	\$ 21.058.000	\$ 26.058.000	\$ 30.058.000	\$ 55.058.000	\$ 115.058.000
FLOTA Y EQUIPOS DE TRANP,	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
ACTIVOS DIFERIDOS		\$ -				
<b>TOTAL ACTIVOS FIJOS</b>	<b>\$ 43.308.000</b>	<b>\$ 43.308.000</b>	<b>\$ 48.308.000</b>	<b>\$ 52.308.000</b>	<b>\$ 77.308.000</b>	<b>\$ 137.308.000</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 44.758.000</b>	<b>\$ 84.389.984</b>	<b>\$ 62.652.484</b>	<b>\$ 64.126.576</b>	<b>\$ 99.875.344</b>	<b>\$ 162.132.305</b>
<b>PASIVOS</b>						
PROVEEDORES		\$ 26.500.000	\$ 27.560.000	\$ 28.662.400	\$ 29.808.896	\$ 31.001.252
OBLIGACIONES FINANCIEROS	\$ 28.000.000	\$ 24.319.685	\$ 19.861.867	\$ 14.462.289	\$ 7.921.996	\$ 0
PROVISION IMPUESTO RENTA		\$ 1.109.181	\$ -	\$ -	\$ 13.988.472	\$ 28.211.525
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$ 28.000.000</b>	<b>\$ 51.928.867</b>	<b>\$ 47.421.867</b>	<b>\$ 43.124.689</b>	<b>\$ 51.719.364</b>	<b>\$ 59.212.777</b>
<b>PATRIMONIO</b>						
CAPITAL SOCIAL	\$ 30.308.000	\$ 30.308.000	\$ 30.308.000	\$ 30.308.000	\$ 30.308.000	\$ 30.308.000
UTILIDADES ACUMULADAS			\$ 2.153.117	\$ (15.077.383)	\$ (9.306.114)	\$ 17.847.979
UTILIDAD DEL PERIODO		\$ 2.153.117	\$ (17.230.500)	\$ 5.771.269	\$ 27.154.093	\$ 54.763.548
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 30.308.000</b>	<b>\$ 32.461.117</b>	<b>\$ 15.230.617</b>	<b>\$ 21.001.886</b>	<b>\$ 48.155.979</b>	<b>\$ 102.919.528</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 58.308.000</b>	<b>\$ 84.389.984</b>	<b>\$ 62.652.484</b>	<b>\$ 64.126.576</b>	<b>\$ 99.875.344</b>	<b>\$ 162.132.305</b>



### Estado de Resultados

Consturciones Dali - Escenario Optimista					
Estado de Resultados - Proyectado					
Año	1	2	3	4	5
Ventas	\$ 273.900.000	\$ 260.448.000	\$ 291.701.760	\$ 335.457.024	\$ 385.775.578
Costo de venta	\$ (132.500.000)	\$ (137.800.000)	\$ (143.312.000)	\$ (149.044.480)	\$ (155.006.259)
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>\$ 141.400.000</b>	<b>\$ 122.648.000</b>	<b>\$ 148.389.760</b>	<b>\$ 186.412.544</b>	<b>\$ 230.769.318</b>
<b>Gastos</b>					
Salarios y prestaciones	\$ 92.520.723	\$ 95.296.344	\$ 98.155.235	\$ 101.099.892	\$ 104.132.889
Sevicios Publicos	\$ 4.896.000	\$ 5.042.880	\$ 5.194.166	\$ 5.349.991	\$ 5.510.491
Arriendos	\$ 9.000.000	\$ 9.270.000	\$ 9.548.100	\$ 9.834.543	\$ 10.129.579
Gastos Legales	\$ 800.000	\$ 600.000	\$ 618.000	\$ 636.540	\$ 655.636
Homorarios	\$ 10.800.000	\$ 11.124.000	\$ 11.457.720	\$ 11.801.452	\$ 12.155.495
Estrategia de Publicidad	\$ 760.000	\$ 782.800	\$ 806.284	\$ 830.473	\$ 855.387
estrategia de Comunicación	\$ 1.130.000	\$ 300.000	\$ 309.000	\$ 318.270	\$ 327.818
Gastos de Combustible	\$ 300.000	\$ 309.000	\$ 318.270	\$ 327.818	\$ 337.653
Amortizacion Adecuacion					
Depreciacion Acumulda	\$ 12.836.000	\$ 12.836.000	\$ 12.836.000	\$ 12.836.000	\$ 12.836.000
<b>Total gastos</b>	<b>\$ 133.042.723</b>	<b>\$ 135.561.024</b>	<b>\$ 139.242.775</b>	<b>\$ 143.034.978</b>	<b>\$ 146.940.948</b>
<b>Utilidad operacional</b>	<b>\$ 8.357.277</b>	<b>\$ (12.913.024)</b>	<b>\$ 9.146.985</b>	<b>\$ 43.377.566</b>	<b>\$ 83.828.371</b>
Gastos financieros	\$ 5.094.979	\$ 4.317.475	\$ 3.375.716	\$ 2.235.001	\$ 853.297
<b>utilidad Antes Impuestos</b>	<b>\$ 3.262.298</b>	<b>\$ (17.230.500)</b>	<b>\$ 5.771.269</b>	<b>\$ 41.142.565</b>	<b>\$ 82.975.073</b>
Provisión Impuestos	\$ 1.109.181	\$ -	\$ -	\$ 13.988.472	\$ 28.211.525
<b>Utilidad neta</b>	<b>\$ 2.153.117</b>	<b>\$ (17.230.500)</b>	<b>\$ 5.771.269</b>	<b>\$ 27.154.093</b>	<b>\$ 54.763.548</b>

## Flujo de Caja

### FLUJO DE CAJA PROYECTADO Construcciones Dali

Años	0	1	2	3	4	5
Saldo Inicial de C	\$ -	\$ 15.000.000	\$ 24.647.984	\$ 9.135.524	\$ 150.505	\$ 2.439.922

#### FUENTES DE INGRESOS

Ingresos	\$ -	\$ 257.466.000	\$ 255.239.040	\$ 280.033.690	\$ 315.329.603	\$ 362.629.043
Recaudos de cartera			\$ 16.434.000	\$ 5.208.960	\$ 11.668.070	\$ 20.127.421
Crédito Bancario	\$ 28.000.000					
Aportes de Los Socios	\$ 30.308.000					
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 58.308.000</b>	<b>\$ 257.466.000</b>	<b>\$ 271.673.040</b>	<b>\$ 285.242.650</b>	<b>\$ 326.997.673</b>	<b>\$ 382.756.464</b>
<b>Total Fuente de</b>	<b>\$ 58.308.000</b>	<b>\$ 272.466.000</b>	<b>\$ 296.321.024</b>	<b>\$ 294.378.174</b>	<b>\$ 327.148.178</b>	<b>\$ 385.196.387</b>

#### USO DEL CRÉDITO

Inversión - Activos	\$ 43.308.000	\$ -	\$ 5.000.000	\$ 4.000.000	\$ 25.000.000	\$ 60.000.000
Compra de Herramientas		\$ -				
Compra -Materiales	\$ -	\$ 106.000.000	\$ 110.240.000	\$ 114.649.600	\$ 119.235.584	\$ 124.005.007
Pago Proveedores			\$ 26.500.000	\$ 27.560.000	\$ 28.662.400	\$ 29.808.896
Gastos		\$ 133.042.723	\$ 135.561.024	\$ 139.242.775	\$ 143.034.978	\$ 146.940.948
Intereses Bancarios		\$ 5.094.979	\$ 4.317.475	\$ 3.375.716	\$ 2.235.001	\$ 853.297
Amortización Préstamo		\$ 3.680.315	\$ 4.457.818	\$ 5.399.578	\$ 6.540.293	\$ 7.921.996
Impuesto de renta			\$ 1.109.181	\$ -	\$ -	\$ 13.988.472
<b>Total Egresos Operativos</b>	<b>\$ 43.308.000</b>	<b>\$ 247.818.016</b>	<b>\$ 287.185.499</b>	<b>\$ 294.227.669</b>	<b>\$ 324.708.256</b>	<b>\$ 383.518.617</b>
<b>Saldo Final de C</b>	<b>\$ 15.000.000</b>	<b>\$ 24.647.984</b>	<b>\$ 9.135.524</b>	<b>\$ 150.505</b>	<b>\$ 2.439.922</b>	<b>\$ 1.677.770</b>



## Roe y Roa

RATIOS DE RENTABILIDAD					
Detalle	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Total de Ventas Anuales	\$ 273.900.000,00	\$ 260.448.000,00	\$ 291.701.760,00	\$ 335.457.024,00	\$ 385.775.577,60
Utilidad Neta	\$ 2.153.116,98	\$ (17.230.499,51)	\$ 5.771.268,99	\$ 27.154.092,98	\$ 54.763.548,33
Total Activos	\$ 44.758.000,00	\$ 84.389.983,73	\$ 62.652.484,31	\$ 64.126.575,63	\$ 99.875.343,70
Total Pasivos	\$ 28.000.000,00	\$ 51.928.866,75	\$ 47.421.866,84	\$ 43.124.689,17	\$ 51.719.364,26
Total Patrimonio	\$ 30.308.000,00	\$ 32.461.116,98	\$ 15.230.617,47	\$ 21.001.886,46	\$ 48.155.979,45
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
ROE	7%	-53%	38%	129%	114%
ROA	5%	-20%	9%	42%	55%

## Indicadores Financieros (TIR - VAN)

CALCULO VAN- TIR- MINIMARKET EXPRESS						
FLUJO DE FONDOS	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ingresos		\$272.466.000	\$296.321.024	\$294.378.174	\$327.148.178	\$385.196.387
Pagos		-\$247.818.016	-\$287.185.499	-\$294.227.669	-\$324.708.256	-\$383.518.617
Flujo de caja del proyecto	-\$15.000.000	\$24.647.984	\$9.135.524	\$150.505	\$2.439.922	\$1.677.770
<b>VAN =</b>	<b>\$ 17.778.618</b>					
<b>TIR =</b>	<b>98%</b>					

En relación a los resultados de la TIR y la Van, se observa que estos arrojan saldos positivos que nos muestran la viabilidad de implementar la actividad comercial de negocio con esta idea, que nace como proyecto de vida.

## FACTORES DE RIESGO

La reanudación de las obras civiles debe superar retos contractuales y de financiación; pero, sobre todo, debe hacerse con estrictos protocolos de bioseguridad con el fin de evitar una ola de contagios en un sector crucial.

A partir de este 27 de abril se retomarán oficialmente las labores de construcción en el país luego de que el Gobierno nacional decidiera agregar dicho sector de la economía a la lista de actividades permitidas en el marco del aislamiento social preventivo, que se decretó de manera obligatoria desde hace más de un mes para mitigar la propagación del coronavirus.

En la estrategia para reactivar el país se dio prioridad a este sector, por su peso en la economía colombiana y su potencial de generación de empleo, especialmente el grupo de obras civiles. Según cifras del DANE, en los últimos cinco años el aporte de la actividad al Producto Interno Bruto (PIB) ha sido superior al 1,5 % y su participación en el indicador ha aumentado 60 % en más de una década.

Mario Peláez, gerente sénior de KPMG para Colombia y experto en este sector, destacó que la inversión en infraestructura es una herramienta fiscal de política anti cíclica muy importante para la reactivación de la economía, “se usó con éxito a escala global después de la crisis de los años 30, tras la Segunda Guerra Mundial, y en la crisis financiera de 2008”, dijo. La fórmula se repetirá de nuevo este 2020.

De hecho, algunas obras nunca pararon, otras ya reiniciaron y en cuestión de días serán muchas más, no solo por las razones antes expuestas, sino también “en pro de la conectividad y dada la necesidad de garantizar la movilización de bienes y servicios para mitigar el impacto generado por la emergencia sanitaria”, dijo el Gobierno.

El Invías, por ejemplo, ha reportado la reactivación de las labores en la Troncal del Magdalena Medio, también conocida como Ruta del Sol 2, un corredor de 529 kilómetros con 25 frentes de trabajo, y en la Variante Ciénaga, una vía de 31 kilómetros que conectará los departamentos de Magdalena y Atlántico.

Además, los procesos de selección y contratación continúan en curso, aunque de manera virtual. De hecho, la entidad dijo que se mantendrán las fechas programadas en materia de adjudicación de licitaciones públicas, concursos de mérito, selección abreviada y subasta inversa. Por ejemplo, entre el 16 de marzo y el 14 de abril se adjudicaron 25 concursos de méritos por \$16.000 millones, de los 29 procesos de selección en pliegos definitivos en curso por \$21.494 millones.

La ANI, por su parte, informó que reactivó los proyectos Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó, Bucaramanga-Pamplona y Pamplona-Cúcuta, con labores en setenta frentes de trabajo. Esto se suma a las obras en los corredores Cambao-Manizales, Girardot-Honda-Puerto Salgar, Chirajara-Fundadores, Villavicencio-Yopal, Santana-Neiva-Mocoa y Bogotá-Girardot.

Lo propio hizo también con nueve proyectos en la región Caribe, que se activan para garantizar el transporte de carga. Se trata de las vías Cartagena-Barranquilla Circunvalar de la Prosperidad, Ruta del Sol 3, Puerta de Hierro-Palmar de Varela, Carreto-Cruz del Viso, Antioquia-Bolívar, Transversal de las Américas y Santa Marta-Riohacha-Paraguachón. También continuarán las obras de ampliación del aeropuerto Rafael Núñez, de Cartagena, las de modernización Ernesto Cortisol de Barranquilla y las de mantenimiento y conservación en el corredor férreo Chiriguana-Santa Marta. Juntos suman más de 150 frentes de obra.



Hace unas semanas la situación era diferente. El Invías había suspendido de manera transitoria los contratos de obra, operación, interventoría, consultoría, prestación de servicios administrativos o logísticos y demás convenios. De los 1.522 acuerdos vigentes en todo el país, solo 368 estaban activos a finales de marzo. De este grupo hacían parte los contratos de atención de emergencias y deslizamientos viales (se presentaron más de cien casos), así como los de operación de túneles, circuitos de cámaras, administración vial y servicios al usuario (ambulancia, grúa y carro taller). También se mantuvieron algunos de construcción que por la complejidad de las obras no se podían suspender.

Así mismo, la ANI siguió ejecutando obras que por su proceso constructivo no podían detenerse, ya que hacerlo implicaba poner la estructura en riesgo e incluso llevarla al colapso, aunque estas labores críticas no alcanzaban a sumar el 2 % de los 1.450 frentes de trabajo que se tenían antes de la pandemia. Lo demás estuvo detenido hasta el pasado 13 de abril, cuando recibieron autorización de empezar por las obras más prioritarias. También se ha mantenido en pie la operación de las concesiones férreas (Ferrocarril central y línea Bogotá-Belencito) y de las 16 concesiones aeroportuarias.

“Realmente no suspendimos los contratos, sino las obras; de todas formas, tenemos personal operativo en los peajes y en las vías, el del carro taller o el que limpia los derrumbes, y funcionan también los centros de control de operación de las cámaras, todo lo necesario para garantizar la movilidad y eso es un personal robusto, no es poca gente”, señaló Manuel Gutiérrez, presidente de la ANI.

Antes de reactivar la ejecución de los proyectos de infraestructura, el Invías publicó un protocolo de bioseguridad, a mediados de marzo, que busca proteger la vida de los trabajadores y

las comunidades aledañas a las obras. A su vez, las entidades del sector del transporte emitieron instrucciones particulares para que sus contratistas sepan cuáles son las medidas que deben adoptar para reanudar los proyectos.

La forma detallada en que los constructores implementarán estos procesos debe ser reportada por escrito a la entidad contratante (ANI o Invías) para ser autorizada. Una vez tenga el visto bueno, debe comunicarse a las autoridades locales de la zona de influencia de cada proyecto. El Invías destacó que los representantes del sector han mantenido constante comunicación con secretarios de infraestructura, alcaldes y gobernadores para despejar las posibles dudas que generen las reactivaciones.

Todos los protocolos deben incluir, tal como hizo el Gobierno con el suyo, acciones de identificación, aislamiento y movilización del personal; desinfección e higiene de áreas de trabajo o de descanso, de insumos y de herramientas; uso de elementos de protección, como tapabocas; capacitación y sensibilización con los trabajadores; seguimiento de los protocolos y comunicación permanente con las autoridades y con las aseguradoras de riesgos laborales (ARL).

Sin embargo, hay quienes se oponen a la decisión del Gobierno de permitir estas labores y buscan la manera de impedir la presencia de trabajadores en sus municipios. Tal es el caso de la concesión Transversal del Sisga, un proyecto de 137 kilómetros que atraviesa doce municipios desde el sector del Sisga, en Cundinamarca, hasta Sabanalarga, Casanare. Aunque ya se definió un protocolo de bioseguridad, que está en manos de los entes territoriales, y hay aprobación de la ANI para retomar obras desde la semana pasada, el constructor no ha podido iniciar por cuenta de la oposición de la comunidad del Valle de Tenza. La empresa recibió tres tutelas alegando

derecho a la vida y a la salud, dos de las cuales fallaron a favor de los reclamantes y dictaron medidas cautelares; es decir, obligaron a la concesión a suspender de nuevo algunos frentes de obra. Eso sin mencionar que un grupo de personas instaló puntos de control en la carretera por su cuenta e impiden el ingreso de equipos de construcción. El avance de la obra sigue en 69 %.

#### Encadenamiento productivo

Uno de los beneficios de la construcción es que ayuda a dinamizar otras industrias que terminan por contribuir también a la recuperación de la economía. Sin embargo, esta relación de dependencia se convierte en un riesgo, porque implica también que para levantar la restricción debe funcionar la cadena de suministros, “pero si no hay materiales, si no hay insumos, si no hay acceso a los servicios para ejecutar las obras, el efecto no va a ser el deseado”, dijo Mario Peláez, gerente sénior de KPMG para Colombia.

La ministra de Transporte, Ángela María Orozco, ha reiterado que se han hecho diagnósticos en varios proyectos para revisar la cadena de abastecimiento y el avance en las obras para organizar la manera en que se llevará a cabo la reactivación; es decir, cuáles contratos arrancan primero. El director del Invías, Juan Esteban Gil, explicó que previamente revisaron qué proyectos contaban con material o tenían garantizado el suministro: “Paralelamente, empezamos a trabajar con todos los proveedores y sabemos que son cada vez más los que facilitan el acceso a los insumos”.

Para avanzar en el Túnel de La Línea, por ejemplo, el Invías logró que Siemens reabriera su planta en la Sabana de Bogotá, para que le suministrara equipos para unas subestaciones que necesita la obra, según contó Gil. “Es un trabajo muy coordinado con los contratistas y los que hacen parte de la cadena, para ser conscientes de que hay que reactivarnos, pero de una manera

muy segura”, advirtió. Pero para Peláez la reactivación real será compleja: “No es como apagar una máquina, al otro día prenderla y volverla a operar; claramente no va a ser inmediato”.

Según la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), hay proyectos por \$34 billones que están suspendidos, pero no se ha cuantificado a cuánto ascienden las obras que no se han contratado o no han empezado a ser ejecutadas y que también se van a retrasar, como las concesiones viales de quinta generación (5G). “Todavía no podemos dimensionar cuál va a ser el impacto real; es complejo bajo estas circunstancias”, concluyó Peláez.

Gil coincide con esta percepción: “De pronto van a bajar los rendimientos, porque vamos a tener a los trabajadores distanciados y con más elementos de bioseguridad encima, pero así hacemos de manera segura la actividad y no suspendemos”, dijo. Otras dificultades reportadas por los contratistas tienen que ver con la limitación en cantidad de personal, la continua suspensión de actividades para el lavado de manos y la dificultad de conseguir servicios para los trabajadores, como hoteles y restaurantes.

Analistas consultados también advirtieron el impacto en el tema contractual y en la disponibilidad de recursos. En el primer caso, porque a los contratistas se les dificultará el cumplimiento de sus obligaciones, lo que podría derivar en disputas legales. Al respecto, el presidente de la ANI aclaró que estos retrasos no se transferirán a las concesiones por tratarse de hechos imprevistos, sino que se congelarán los plazos. En el segundo, dado que se suspendió el cobro de peajes y que los gastos nacionales se concentran en la emergencia, podría haber una desfinanciación. El director del Invías contó que, a pesar de las dificultades económicas, no habrá ninguna suspensión y que “se están empezando a estudiar estrategias para definir nuevas fuentes de financiación que garanticen el desarrollo de los proyectos”.

De fondo, más allá de los problemas presupuestales y contractuales (el reino de los abogados), el gran reto es adaptarse a las nuevas formas de trabajo y conservar, en el tiempo, la consciencia de que los protocolos son mucho más que imposiciones: son reglas para proteger la vida y, de paso, la economía. **(El espectador , 2020)**



## PROTOCOLOS DEL COVID -19

Contratistas y oficiales de obra Cumplir las medidas estipuladas en el protocolo. Conocer y atender plan de aplicación del protocolo sanitario para la Obra (PAPSO).

Sancionar a sus trabajadores de obra que incumplan los protocolos expuestos en el presente documento.

Asistir al profesional de salud y seguridad en el trabajo en la documentación que requiera.

Los contratistas deberán llevar consigo Elementos de Protección Personal propios; en caso de que se les suministren, los tapabocas deben estar nuevos y los demás elementos lavados y desinfectados.

Todos los contratistas deberán desarrollar un plan de continuidad integrado para responder al cierre parcial o completo como medida de contención para sitios de construcción contaminados o en el caso de una limitación severa de las operaciones del sitio.

Protocolos de limpieza y desinfección Se define recomendaciones para el manejo preventivo del riesgo para el proyecto.

Para obtener información detallada de los protocolos de limpieza y desinfección de áreas comunes, equipos entre otros elementos.

Remítase al protocolo - obras de construcción de edificaciones y cadena de valor.

Identificación de zonas críticas por COVID-19 El proyecto debe tener desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo bajo la Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos definidas las zonas/áreas críticas para el riesgo biológico por COVID-19

Plan de capacitación La capacitación y el entrenamiento que tenga los diferentes niveles de la empresa en el proyecto son fundamentales para lograr éxito frente a la adecuada adhesión de las medidas preventivas para el riesgo biológico por COVID -19 y en situaciones de emergencia que genere un caso sospecha o positivo de contagio.

- Capacitación a líderes: todos los líderes y responsables de la implementación y seguimiento al PAPSO deben tener capacitación sobre las medidas generales y específicas para la prevención del riesgo.

- Capacitación básica en temas y medidas de prevención definidas por la empresa para todos sus funcionarios, contratistas, proveedores la cual se ajusta la cada fase de obra (actividad que van a desarrollar, número de trabajadores, áreas de trabajo) permitiendo a los diferentes grupos que tengan unidad de conocimientos y que muy fácilmente se puedan apoyar según las necesidades.

#### 1 Capítulo 1.4 Medidas de limpieza y desinfección

- Contenidos de capacitación: todos los integrantes de la brigada recibirán la misma capacitación básica, la cual debe desarrollar entre otros los siguientes temas, con intensidad mínima de:

- a. Lavado de manos
- b. Limpieza y desinfección
- c. Elementos de protección personal (uso correcto, limpieza, desinfección, almacenamiento).
- d. Manejo de ropas de trabajo/casa

e. Normas de prevención en actividades extra laborales /circulación zonas públicas/transporte y casa

**ZONA DE CUIDADO DE SALUD** El proyecto debe establecer un área de atención en salud para manejo de casos sospechosos o positivos de COVID-19. Debe tener canal de comunicación directa con el director de obra y el coordinador del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o al jefe de brigada para soporte y/o apoyo en el manejo del caso.

Elementos de la zona de salud

- Silla o lugar para esperar de manera aislada
- Termómetro digital /infrarrojo
- Tapabocas
- Alcohol
- Acciones para el manejo del caso.

obras de construcción de Edificaciones y cadena de valor

- Elementos exclusivos de limpieza

**SEGUIMIENTO Y CONTROL** Se recomienda a la empresa realizar los siguientes pasos con el fin de cerrar el ciclo de mejora continua:

- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación sobre la eficacia de las medidas de control implementadas.
- Llevar un registro actualizado con la información de todo el proceso.
- Realizar seguimiento y divulgar periódicamente los indicadores de gestión definidos.

**(camacol colombia )**



## CONCLUSIONES E IMPACTOS

habiendo llegado a la culminación de este proyecto que es entregado al docente, nos dimos cuenta que el proyecto es totalmente viable desde la perspectiva económica, a pesar de que se esté iniciando en épocas de pandemia, el dinamismo económico colombiano, garantiza una pronta recuperación del producto interno bruto, este es el sistema de medición de crecimiento que se utiliza en Colombia, se vienen diferentes tipos de proyectos para la región. Que se desarrollaran y empujaran a la economía para que se prenda la maquinaria productiva, gracias a la cercanía con la capital del país, nuestra región será de las primeras beneficiadas a una pronta transición de la posible recesión que se avecina, además que se cuenta con un recorrido anticipado que en general es un gran aporte para la credibilidad de la empresa, ya que se lleva una gran experiencia a través de los años y duro trabajo se puede aportar un buen número de herramientas pasadas y liviana que ayudarán a que este proyecto sea eficaz y capaz de lograr una entrega impecable y en un tiempo adecuado. De otra parte, existe una iniciativa de dos valores agregados el primero, excelencia, por la cual será la que nos de el reconocimiento para que más y más clientes nos conozcan y quieran trabajar con nosotros. El segundo valor agregado será el que nos abra paso a nuestra innovación social, ya que hemos planteado que por cada ganancia que posea la empresa se destinará un porcentaje a la educación de nuestra niñez campesina, esto se hará de corazón y no por evadir impuestos ya que es un compromiso moral, que siempre se ha tenido en los temas de debate en la mesa, y ya que estamos haciendo de esta empresa un proyecto de vida, que mejor poder involucrar a otras personitas a las cuales también se les puede cambiar la vida, haciendo de su lugar de estudio un segundo hogar del cual no



quieran salir. Ese es el más grande anhelo de parte de la empresa DALI CONSTRUCCIONES  
CIVILES S.A.S

**Anexos**



**(caviedes, 2019)**